



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	1	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, ¿qué título es traslativo de dominio?			
Opciones de Respuesta:			
A)	la ocupación.		
B)	La accesión.		
C)	La prescripción.		
D)	Ninguno de los anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. 718.- El justo título es constitutivo o traslativo de dominio. Son constitutivos de dominio la ocupación, la accesión y la prescripción. Son traslativos de dominio los que, por su naturaleza, sirven para transferirlo como la venta, la permuta, la donación entre vivos. Pertenecen a esta clase las sentencias de adjudicación en juicios divisorios, y los actos legales de partición.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es la ocupación (art. 718 Código Civil) b) No es la accesión (art. 718 Código Civil) c) No es la prescripción (art. 718 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	2	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Especifico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, ¿cuál de las siguientes opciones no es justo título?			
Opciones de Respuesta:			
A)	El conferido por una persona como mandatario de otra.		
B)	El no otorgado realmente por la persona que aparece como otorgante.		
C)	El que no adolece de un vicio de nulidad.		
D)	El conferido por una persona como representante legal de otra.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil Art. 719.- No es justo título: 1o.- El falsificado, esto es, no otorgado realmente por la persona que aparece como otorgante; 2o.- El conferido por una persona como mandatario o representante legal de otra, sin serlo; 3o.- El que adolece de un vicio de nulidad, como la enajenación que, debiendo ser autorizada por un representante legal o por el juez, no lo ha sido.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es el conferido por una persona como mandatario de otra (art. 719 Código Civil) c) No es el que no adolece de un vicio de nulidad (art. 719 Código Civil) d) No es el conferido por una persona como representante legal de otra (art. 719 Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	3	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Especifico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, ¿ señale los casos en que el dominio puede ser limitado?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Por el gravamen de un usufructo.		
B)	Por haber de pasar a otra persona, en virtud de una condición.		
C)	Por la constitución del patrimonio familiar.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. Art. 747.- El dominio puede ser limitado: 1o.- Por haber de pasar a otra persona, en virtud de una condición; 2o.- Por el gravamen de un usufructo, uso o habitación, a que una persona tenga derecho en las cosas que pertenecen a otra; 3o.- Por la constitución del patrimonio familiar; y, 4o.- Por las servidumbres.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es solo por el gravamen de un usufructo (art. 747 Código Civil) b) No es solo por haber de pasar a otra persona, en virtud de una condición (art. 747 Código C c) No es solo por la constitución del patrimonio familiar (art. 747 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	4	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad al Código Civil, ¿cómo se le conoce a la constitución de la propiedad fiduciaria?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Gravamen.	
B)	Servidumbre.	
C)	Fideicomiso.	
D)	Usufructo.	
Opción Correcta		Dificultad Esperada
C		Baja
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(c) Código Civil Art. 748.- Se llama propiedad fiduciaria la que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona, por el hecho de verificarse una condición. La constitución de la propiedad fiduciaria se llama <u>fideicomiso</u> .		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) no es correcta art. 748 Código Civil, b) no es correcta art. 748 Código Civil y d) no es correcta art. 748 Código Civil		
REVISIÓN		
Valida la pregunta:	SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	5	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, ¿el fideicomiso puede constituirse sobre?			
Opciones de Respuesta:			
A)	La totalidad de una herencia.		
B)	Sobre una cuota determinada de la herencia.		
C)	Sobre uno o más cuerpos ciertos.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. 749.- No puede constituirse fideicomiso, sino sobre <u>la totalidad de una</u> herencia, o sobre una cuota determinada de ella, o sobre uno o más cuerpos ciertos.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es la totalidad de una herencia (art. 749 Código Civil) b) No es sobre una cuota determinada de la herencia (art. 749 Código Civil) d) No es sobre uno o más cuerpos ciertos (art. 749 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	6	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, ¿por cuánto tiempo podrá constituirse el derecho de usufructo?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Por un tiempo indeterminado.		
B)	Por toda la vida del nudo propietario.		
C)	Por un tiempo determinado.		
D)	Bajo un plazo cualquiera que suspenda su ejercicio.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil Art. 784. - El usufructo podrá <u>constituirse por tiempo determinado</u> , o por toda vida del usufructuario. Cuando en la constitución del usufructo no se fija tiempo alguno para duración, se entenderá constituido por toda la vida del usufructuario.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es por un tiempo indeterminado (art. 784 Código Civil) b) No es por toda la vida del nudo propietario (art. 784 Código Civil) d) No es bajo un plazo cualquiera que suspenda su ejercicio (art. 784 Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	7	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad al Código Civil, ¿si en la constitución del usufructo no se fija tiempo alguno para su duración, se entenderá constituido por?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Por toda la vida del usufructuario.	
B)	Por toda la vida del nudo propietario.	
C)	Si se constituye sin fijación de tiempo no tendrá valor alguno.	
D)	Ninguna de las anteriores.	
Opción Correcta		Dificultad Esperada
A		Baja
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(a) Código Civil Art. 784.- El usufructo podrá constituirse por tiempo determinado, o por toda vida del usufructuario. Cuando en la constitución del usufructo no se fija tiempo alguno para duración, se entenderá constituido por toda la vida del usufructuario.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
b) No es por toda la vida del nudo propietario (art. 784 Código Civil)		
c) No es si se constituye sin fijación de tiempo no tendrá valor alguno (art. 784 Código Civil)		
d) No es ninguna de las anteriores (art. 784 Código Civil)		
REVISIÓN		
Valida la pregunta:		Sí
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	8	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Especifico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, el usufructo constituido a favor de una corporación o fundación cualquiera, no podrá pasar de:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Cinco años.		
B)	Diez años.		
C)	Veinte años.		
D)	Treinta años.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. 784.- El usufructo podrá constituirse por tiempo determinado, o por toda la vida del usufructuario. Cuando en la constitución del usufructo no se fija tiempo alguno para su duración, se entenderá constituido por toda la vida del usufructuario. El usufructo constituido a favor de una corporación o fundación cualquiera, <u>no podrá pasar de treinta años.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es cinco años (art. 784 Código Civil) b) No es diez años (art. 784 Código Civil) c) No es veinte años (art. 784 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	9	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad al Código Civil, el usufructo puede transmitirse por:		
Opciones de Respuesta:		
A)	Testamento.	
B)	Abintestato.	
C)	Es intransmisible por testamento o abintestato.	
D)	Donación.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
C	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(c) Código Civil Art. 787.- La nuda propiedad puede transferirse por acto entre vivos, y transmitirse por causa de muerte. <u>El usufructo es intransmisible por testamento o abintestato.</u>		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) No es testamento (art. 787 Código Civil) b) No es abintestato (art. 787 Código Civil) d) No es ninguna de las anteriores (art. 787 Código Civil)		
REVISIÓN		
Valida la pregunta:	SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	10	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, el usufructuario no podrá tener la cosa que es objeto del usufructo sin haber prestado caución suficiente de conservación y restitución ¿además de la caución que deberá realizar el usufructuario?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Un inventario solemne.		
B)	Comprometerse a no hacer reparaciones que perjudique el usufructo		
C)	No gozar de las servidumbres activas constituidas a favor del usufructo		
D)	Ninguna de las anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil Art. 789.- El usufructuario no podrá tener la cosa que es objeto del usufructo sin haber prestado caución suficiente de conservación y restitución, y <u>sin previo inventario solemne</u> a su costa, como el de los curadores de bienes. Pero tanto el que constituye el usufructo como el propietario podrán exonerar de la caución al usufructuario.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) No es comprometerse a no hacer reparaciones que perjudique el usufructo (art. 789 Código Civil)			
c) No es no gozar de las servidumbres activas constituidas a favor del usufructo (art. 789 Código Civil)			
d) No es ninguna de las anteriores (art. 789 Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	11	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, ¿qué características tienen los bienes que forman parte del patrimonio familiar?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Son inalienables.		
B)	No están sujetos a embargo.		
C)	No están sujetos a gravamen real.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. 839.- Los bienes que forman el patrimonio familiar <u>son inalienables y no están sujetos a embargo ni a gravamen real</u> , excepto el de las servidumbres preestablecidas y el de las que llegaren a ser forzosas y legales.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es son inalienables (art. 839 Código Civil) b) No es no están sujetos a embargo (art. 839 Código Civil) c) No es no están sujetos a gravamen real (art. 839 Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	12	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, los bienes que forman parte del patrimonio familiar no podrán ser objetos de:			
Opciones de Respuesta:			
A)	División.		
B)	Comodato.		
C)	Renta vitalicia.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
D	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. 840.- Tampoco podrán dichos bienes ser objeto de <u>división, comodato, sociedad, renta vitalicia</u> , ni anticresis, sino de acuerdo con este Título.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es división (art. 840 Código Civil) b) No es comodato (art. 840 Código Civil) c) No es renta vitalicia (art. 840 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	13	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, ¿en qué casos el instituyente podrá dar en arriendo los inmuebles que formen parte del patrimonio familiar?			
Opciones de Respuesta:			
A)	En los casos de necesidad o conveniencia, calificados por el ministerio público.		
B)	En los casos de necesidad o conveniencia, calificados por el juez.		
C)	En los casos de necesidad o conveniencia, calificados por el administrador del patrimonio		
D)	En ningún caso.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil Art. 841.- En los casos de necesidad o conveniencia, calificados por el juez, previo conocimiento de causa y audiencia del ministerio público, podrá el instituyente dar en arriendo los inmuebles que formen el patrimonio. El ministerio público se cerciorará de la necesidad y conveniencia del acto, bajo su más estricta responsabilidad.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es en los casos de necesidad o conveniencia, calificados por el ministerio público (art. 841 Código Civil)			
c) No es en los casos de necesidad o conveniencia, calificados por el administrador del patrimonio (art. 841 Código Civil)			
d) No es en ningún caso (art. 841 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	14	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Especifico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, la cuantía de los bienes que integren el patrimonio familiar, no puede exceder de:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, como base, y de un adicional de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo.		
B)	Cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, como base, y de un adicional de tres mil dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo		
C)	Cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, como base, y de un adicional de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo		
D)	Cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, como base, y de un adicional de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América por cada dos hijos.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil Art. 843.- La cuantía de los bienes que integren el patrimonio familiar, no puede exceder de <u>cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, como base, y de un adicional de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) No es cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, como base, y de un adicional de tres mil dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo (art. 843 Código Civil)			
c) No es cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, como base, y de un adicional de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo (art. 843 Código Civil)			
d) No es cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, como base, y de un adicional de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América por cada dos hijos (art. 843 Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	15	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, ¿en qué registro se inscribirá la escritura de constitución del patrimonio familiar?			
Opciones de Respuesta:			
A)	En el registro de gravámenes de la propiedad del cantón, en el que estuviesen situados los bienes raíces.		
B)	En el registro de patrimonio familiar de la propiedad del cantón, en el que estuviesen situados los bienes raíces.		
C)	En el registro de propiedades del cantón, en el que estuviesen situados los bienes raíces.		
D)	En el registro de sentencias de la propiedad del cantón, en el que estuviesen situados los bienes raíces.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil Art. 844.- Para la validez del acto se requiere: 1o.- Autorización del juez competente; y, 2o.- Que la escritura de constitución del patrimonio familiar, en la que se deberá insertar la sentencia del juez que autorizare el acto, se inscriba en el registro de gravámenes de la propiedad del cantón, en el que estuviesen situados los bienes raíces.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) No es en el registro de patrimonio familiar de la propiedad del cantón, en el que estuviesen situados los bienes raíces (art. 844 Código Civil)			
c) No es en el registro de propiedades del cantón, en el que estuviesen situados los bienes raíces (art. 844 Código Civil)			
d) No es en el registro de sentencias de la propiedad del cantón, en el que estuviesen situados los bienes raíces (art. 844 Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	16	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, ¿qué se requiere para la validez del acto de constitución del patrimonio familiar?			
Opciones de Respuesta:			
A)	La autorización del juez competente.		
B)	Que en la escritura de constitución del patrimonio familiar, se inserte la sentencia del juez que autorizare el acto.		
C)	Que se inscriba en el registro de gravámenes de la propiedad del cantón, en el que estuviesen situados los bienes raíces.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. 844.- Para la validez del acto se requiere: 1o.- Autorización del juez competente; y, 2o.- <u>Que la escritura de constitución del patrimonio familiar, en la que se deberá insertar la sentencia del juez que autorizare el acto, se inscriba en el registro de gravámenes de la propiedad del cantón, en el que estuviesen situados los bienes raíces.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es la autorización del juez competente (art. 844 Código Civil) b) No es que en la escritura de constitución del patrimonio familiar, se inserte la sentencia del juez que autorizare el acto (art. 844 Código Civil) c) No es que se inscriba en el registro de gravámenes de la propiedad del cantón, en el que estuviesen situados los bienes raíces (art. 844 Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	17	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, el juez mandará que se publique la solicitud de constitución del patrimonio, en un periódico del cantón, y, si no lo hubiere en la provincia a que pertenece el cantón, en el de la provincia más inmediata, ¿durante qué tiempo se hará dicha publicación?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Durante tres días, y, además, se fijarán carteles durante cinco días, en la parroquia en que estén situados los inmuebles.		
B)	Durante tres días, y, además, se fijarán carteles durante diez días, en la parroquia en que estén situados los inmuebles.		
C)	Durante tres días, y, además, se fijarán carteles durante quince días, en la parroquia en que estén situados los inmuebles.		
D)	Durante tres días, y, además, se fijarán carteles durante treinta días, en la parroquia en que estén situados los inmuebles.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil Art. 846.- Mientras se practicaren las diligencias a que se refiere el artículo Esta publicación se hará durante tres días, y, además, se fijarán carteles durante diez días, en la parroquia en que estén situados los inmuebles.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es durante tres días, y, además, se fijarán carteles durante cinco días, en la parroquia en que estén situados los inmuebles (art. 846 Código Civil)			
c) No es durante tres días, y, además, se fijarán carteles durante quince días, en la parroquia en que estén situados los inmuebles (art. 846 Código Civil)			
d) No es durante tres días, y, además, se fijarán carteles durante treinta días, en la parroquia en que estén situados los inmuebles (art. 846 Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	18	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, ¿en beneficio de quién podrá establecerse el patrimonio familiar?			
Opciones de Respuesta:			
A)	De los cónyuges.		
B)	De los hijos menores de edad.		
C)	De los mayores de edad incapaces.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. 849.- El patrimonio familiar podrá establecerse en beneficio de <u>los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es de los cónyuges (art. 849 Código Civil) b) No es de los hijos menores de edad (art. 849 Código Civil) c) No es de los mayores de edad incapaces (art. 849 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	19	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:		Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio		1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:	De conformidad al Código Civil, ¿en beneficio de quién podrá establecerse el patrimonio familiar?		
Opciones de Respuesta:			
A)	De los ascendientes.		
B)	De los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad.		
C)	De los descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad.		
D)	De los ascendientes hasta el segundo grado de consanguinidad.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
B	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil Art. 849.- El patrimonio familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad incapaces, <u>y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es de los ascendientes (art. 849 Código Civil)			
c) No es de los descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad (art. 849 Código Civil)			
d) No es de los ascendientes hasta el segundo grado de consanguinidad (art. 849 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	20	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil, ¿Cuáles son las causas de extinción del patrimonio familiar?			
Opciones de Respuesta:			
A)	El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe.		
B)	La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios.		
C)	El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. 851.- Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1a.- <u>El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe;</u> 2a.- <u>La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios;</u> 3a.- <u>El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y,</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es el fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe (art. 851 Código Civil) b) No es la terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios (art. 851 Código Civil) c) No es el acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario (art. 851 Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	21	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, si la inscripción de un título de dominio es relativo a dos o más inmuebles, ¿dónde deberá inscribirse?:		
Opciones de Respuesta:		
A)	Deberá inscribirse en el cantón que comprenda al bien de mayor extensión.	
B)	Deberá inscribirse en los registros cantonales a que, por su situación, pertenecen	
C)	Todas las anteriores.	
D)	Ninguna de las anteriores.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
B	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(b) Código Civil Art. 703.- (...) Si el título es relativo a dos o más inmuebles, <u>deberá inscribirse en los registros cantonales a que, por su situación, pertenecen los inmuebles.</u> (...)		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Deberá inscribirse en el cantón que comprenda al bien de mayor extensión. (art. 703 del Código Civil)		
c) Todas las anteriores. (art. 703 del Código Civil)		
d) Ninguna de las anteriores. (art. 703 del Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	No	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		
Las opciones incluye ninguna de las anteriores y todas las anteriores.		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	22	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿cuándo surtirán efecto los contratos hipotecarios celebrados en nación extranjera respecto a bienes situados en Ecuador?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Cuando se inscriban en el registro del cantón donde dichos bienes existan.	
B)	Cuándo se inscriban en cualquier Registro del país	
C)	Cuando se inscriban en el extranjero y se notarice dicha inscripción.	
D)	Mediante un poder especial generado por la Presidencia de la República.	
Opción Correcta		Dificultad Esperada
A		Baja
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(a) Código Civil Art. 2313.- Los contratos hipotecarios celebrados en nación extranjera surtirán efecto, con respecto a los bienes situados en el Ecuador, con tal que <u>se inscriban en el registro del cantón donde dichos bienes existan.</u>		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
b) Cuándo se inscriban en cualquier Registro del país. (art. 2313 del Código Civil)		
c) Cuando se inscriban en el extranjero y se notarice dicha inscripción (art. 2313 del Código Civil)		
d) Mediante un poder especial generado por la Presidencia de la República. (art. 2313 del Código Civil)		
REVISIÓN		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	23	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, la definición de compraventa es:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero.		
B)	Es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa.		
C)	Es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra no se obliga a pagarla en dinero.		
D)	Es un contrato en que una de las partes se obliga a pagar en dinero.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil art. 1732.- Compraventa es un contrato en que <u>una de las partes se obliga a dar</u> una cosa, y la otra a pagarla en dinero. (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa. (art. 1732 Código Civil)			
c) Es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra no se obliga a pagarla en dinero. (art. 1732 Código Civil)			
d) Es un contrato en que una de las partes se obliga a pagar en dinero. (art. 1732 Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	24	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿cuándo se considera una permuta?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, si la cosa vale menos que el dinero.	
B)	Cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, si la cosa vale más que el dinero.	
C)	Cuando el precio consiste solo en dinero.	
D)	Cuando el precio consiste solo en otra cosa.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
B	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(b) Código Civil art. 1733.- Cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, si la cosa vale menos que el dinero. (art. 1733 Código Civil)		
c) Cuando el precio consiste solo en dinero. (art. 1733 Código Civil)		
d) Cuando el precio consiste solo en otra cosa. (art. 1733 Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	25	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Especifico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿quiénes son hábiles para celebrar contratos de venta?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Toda persona natural.	
B)	Toda persona jurídica.	
C)	Toda persona menor de edad.	
D)	Todas las personas que la ley no declara inhábiles	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
D	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(d) Código Civil art. 1734.- Son hábiles para el contrato de venta <u>todas las personas que la ley no declara inhábiles para celebrarlo o para celebrar todo contrato.</u>		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Toda persona natural. (art. 1734 Código Civil) b) Toda persona jurídica. (art. 1734 Código Civil) c) Toda persona menor de edad. (art. 1734 Código Civil)		
REVISIÓN		
Valida la pregunta:	SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	26	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, las obligaciones del vendedor se reducen en general a:			
Opciones de Respuesta:			
A)	La entrega y tradición.		
B)	La venta y el cobro.		
C)	La entrega o tradición, y el saneamiento de la cosa vendida.		
D)	El saneamiento de la cosa vendida.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil art. 1764.- Las obligaciones del vendedor se reducen en general a dos: la entrega o tradición, y el saneamiento de la cosa vendida (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) La entrega y tradición (art. 1764 Código Civil)			
b) La venta y el cobro (art. 1764 Código Civil)			
d) El saneamiento de la cosa vendida. (art. 1764 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	SI		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP				
Número de Pregunta:		27	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:				
Apellido y Nombre:		Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio		1752551547	Derecho	
Eje Temático		Registral		
Tema Específico				
Nivel Taxonómico de la Pregunta		Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA				
Base:				
De conformidad con el Código Civil, ¿qué es el derecho al usufructo?				
Opciones de Respuesta:				
A)	El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituirla a su dueño.			
B)	El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, sin cargo de conservar su forma y sustancia, debe restituirla a su dueño.			
C)	El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia, sin deber de restituirla a su dueño			
D)	El derecho de usufructo es un derecho real que no consiste en la facultad de gozar de una cosa.			
Opción Correcta		Dificultad Esperada		
A		Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:				
(a) Código Civil art. 778.- El derecho de usufructo es un derecho real que <u>consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituirla a su dueño (...)</u>				
Justificación de Cada Opción Incorrecta:				
b) El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, sin cargo de conservar su forma y sustancia, debe restituirla a su dueño. (art. 778 Código Civil)				
c) El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia, sin deber de restituirla a su dueño. (art. 778 Código Civil)				
d) El derecho de usufructo es un derecho real que no consiste en la facultad de gozar de una cosa. (art. 778 Código Civil)				
REVISION				
Valida la pregunta:		Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda				



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	28	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿qué es el contrato de comodato?			
Opciones de Respuesta:			
A)	El comodato es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.		
B)	El comodato es un contrato en que una de las partes entrega a la otra una especie, mueble o raíz, previo al pago de la misma, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.		
C)	El comodato es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de no restituir la misma especie después de terminado el uso.		
D)	El comodato es un contrato en que las partes se intercambian una especie, mueble o raíz, más una retribución económica		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil art. 2077.- <u>Comodato</u> o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes <u>entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso (...)</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) El comodato es un contrato en que una de las partes entrega a la otra una especie, mueble o raíz, previo al pago de la misma, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso (art. 2077 Código Civil)			
c) El comodato es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de no restituir la misma especie después de terminado el uso (art. 2077 Código Civil)			
d) El comodato es un contrato en que una de las partes no entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz (art. 2077 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	29	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Especifico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, la figura de servidumbre se refiere a:		
Opciones de Respuesta:		
A)	Un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio del mismo dueño.	
B)	Un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño.	
C)	Un gravamen impuesto sobre un predio.	
D)	Un gravamen impuesto sobre un predio sin dueño.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
B	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(b) Código Civil art. 859.- Servidumbre predial, o simplemente <u>servidumbre</u> , es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio del mismo dueño (art. 859 Código Civil)		
c) Un gravamen impuesto sobre un predio (art. 859 Código Civil)		
d) Un gravamen impuesto sobre un predio sin dueño (art. 859 Código Civil)		
REVISIÓN		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	30	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿cómo debe otorgarse una hipoteca?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Deberá otorgarse únicamente por escritura pública.	
B)	Deberá otorgarse únicamente por mandato de la ley.	
C)	Deberá otorgarse por escritura pública, o constituirse por mandato de la ley en los casos por ella establecidos.	
D)	Deberá otorgarse por orden judicial.	
Opción Correcta		Dificultad Esperada
C		Baja
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(c) Código Civil art. 2311.- La hipoteca deberá otorgarse por escritura pública, o constituirse por mandato de la ley en los casos por ella establecidos (...)		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Deberá otorgarse únicamente por escritura pública. (art. 2311 Código Civil)		
b) Deberá otorgarse únicamente por mandato de la ley. (art. 2311 Código Civil)		
d) Deberá otorgarse por orden judicial. (art. 2311 Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	31	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, el contrato de comodato también se lo conoce como:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Préstamo de Uso		
B)	Préstamo de Consumo.		
C)	Préstamo Hipotecario		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
A	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil art. 2077.- <u>Comodato o préstamo de uso</u> es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Préstamo de Consumo. (art. 2077 Código Civil)			
c) Préstamo Hipotecario. (art. 2077 Código Civil)			
d) Todas las anteriores. (art. 2077 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	32	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿qué estipula el pacto comisorio?:		
Opciones de Respuesta:		
A)	Estipula expresamente que no pagándose el precio al tiempo convenido, se resolverá el contrato de venta.	
B)	Estipula expresamente que pagándose el precio al tiempo convenido, se resolverá el contrato de venta.	
C)	Estipula expresamente que la cosa objeto de venta no se ha pagado.	
D)	Estipula expresamente que la cosa objeto de venta se ha pagado parcialmente.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
A	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(a) Código Civil art. 1817.- Por el pacto comisorio <u>se estipula expresamente que no pagándose el precio al tiempo convenido, se resolverá el contrato de venta.</u>		
Entiéndese siempre esta estipulación en el contrato de venta; y cuando se expresa, toma el nombre de pacto comisorio, y surte los efectos que van a indicarse.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
b) Estipula expresamente que pagándose el precio al tiempo convenido, se resolverá el contrato de venta. (art. 1817 Código Civil)		
c) Estipula expresamente que la cosa objeto de venta no se ha pagado. (art. 1817 Código Civil)		
d) Estipula expresamente que la cosa objeto de venta se ha pagado parcialmente. (art. 1817 Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	33	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, si se estipula que por no pagarse el precio al tiempo convenido, se resuelva ipso facto el contrato de venta, el comprador podrá, sin embargo, hacerlo subsistir, pagando el precio, lo más tarde, en:		
Opciones de Respuesta:		
A)	Las veinticuatro horas subsiguientes a la notificación judicial de la demanda.	
B)	Las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la notificación judicial de la demanda.	
C)	Las setenta y dos horas subsiguientes a la notificación judicial de la demanda.	
D)	Las noventa y seis horas subsiguientes a la notificación judicial de la demanda.	
Opción Correcta		Dificultad Esperada
A		Baja
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(a) Código Civil art. 1819.- Si se estipula que por no pagarse el precio al tiempo		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
b) Las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la notificación judicial de la demanda. (art. 1819 Código Civil)		
c) Las setenta y dos horas subsiguientes a la notificación judicial de la demanda. (art. 1819 Código Civil)		
d) Las noventa y seis horas subsiguientes a la notificación judicial de la demanda. (art. 1819 Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	34	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Especifico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, el pacto comisorio prescribe en un tiempo máximo de:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Dos años.		
B)	Tres años.		
C)	Cuatro años.		
D)	Cinco años.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil art. 1820.- El pacto comisorio prescribe en el plazo prefijado por las partes, <u>si no pasare de cuatro años</u> , contados desde la fecha del contrato. <u>Transcurridos estos cuatro años</u> , prescribe <u>necesariamente</u> , sea que se haya estipulado un plazo más largo o ninguno.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Dos años. (art. 1820 Código Civil) b) Tres años. (art. 1820 Código Civil) d) Cinco años. (art. 1820 Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	35	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, el pacto comisorio prescribe:			
Opciones de Respuesta:			
A)	En el plazo prefijado por las partes cualquiera que este sea.		
B)	No prescribe, si las partes no han prefijado un plazo.		
C)	Transcurrido un tiempo máximo de cuatro años contados desde la fecha del contrato, si es que las partes no prefijaron un plazo menor.		
D)	La norma referente al pacto comisorio se encuentra derogada		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil art. 1820.- El pacto comisorio prescribe en el plazo prefijado por las partes, <u>si no pasare de cuatro años</u> , contados desde la fecha del contrato. <u>Transcurridos estos cuatro años, prescribe necesariamente</u> , sea que se haya estipulado un plazo más largo o ninguno.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) En el plazo prefijado por las partes cualquiera que este sea. (art. 1820 Código Civil)			
b) No prescribe, si las partes no han prefijado un plazo. (art. 1820 Código Civil)			
d) La norma referente al pacto comisorio se encuentra derogada. (art. 1820 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	36	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, el pacto de retroventa estipula:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Estipula expresamente que no pagándose el precio al tiempo convenido, se resolverá el contrato de venta.		
B)	Que el vendedor se reserva la facultad de recobrar la cosa vendida, entregando al comprador la cantidad determinada que se estipulare.		
C)	Que el vendedor se reserva la facultad de recobrar la cosa vendida, entregando al comprador lo que le haya costado la compra.		
D)	B y C		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil art. 1821.- Por el pacto de retroventa <u>el vendedor se reserva la facultad de recobrar la cosa vendida, entregando al comprador la cantidad determinada que se estipulare</u> , o en defecto de esta estipulación, <u>lo que le haya costado la compra</u> .			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Estipula expresamente que no pagándose el precio al tiempo convenido, se resolverá el contrato de venta. (art. 1821 Código Civil)			
b) Que el vendedor se reserva la facultad de recobrar la cosa vendida, entregando al comprador la cantidad determinada que se estipulare. (art. 1821 Código Civil)			
c) Que el vendedor se reserva la facultad de recobrar la cosa vendida, entregando al comprador lo que le haya costado la compra. (art. 1821 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	37	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Especifico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, el derecho que nace del pacto de retroventa:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Puede cederse		
B)	No puede cederse.		
C)	Es transferible por acto entre vivos.		
D)	Es transferible mortis causa.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
B	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil art. 1824.- El derecho que nace del pacto de retroventa <u>no puede cederse.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Puede cederse. (art. 1824 Código Civil)			
c) Es transferible por acto entre vivos. (art. 1824 Código Civil)			
d) Es transferible mortis causa. (art. 1824 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	38	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Especifico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, el tiempo para intentar la acción de retroventa no podrá pasar de:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Un año.		
B)	Dos años.		
C)	Tres años.		
D)	Cuatro años.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
D	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil art. 1825.- El tiempo para intentar la acción de retroventa no podrá pasar de <u>cuatro años</u> , contados desde la fecha del contrato.(...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Un año. (art. 1825 Código Civil)			
b) Dos años. (art. 1825 Código Civil)			
c) Tres años. (art. 1825 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	39	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, los modos de adquirir el dominio son:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Ocupación, accesión, tradición.		
B)	Ocupación, accesión, prescripción.		
C)	Ocupación, accesión, tradición, sucesión por causa de muerte, prescripción.		
D)	Sucesión por causa de muerte, prescripción.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil art. 603.- Los modos de adquirir el dominio son la <u>ocupación</u> , la <u>accesión</u> , la <u>tradición</u> , la <u>sucesión por causa de muerte</u> y la <u>prescripción</u> . (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Ocupación, accesión, tradición. (art. 603 Código Civil)			
b) Ocupación, accesión, prescripción. (art. 603 Código Civil)			
d) Sucesión por causa de muerte, prescripción. (art. 603 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	40	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil la tradición es:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella.		
B)	Es un modo de adquirir el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ecuatorianas, o por derecho internacional.		
C)	Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.		
D)	Es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil art. 686.- La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la <u>entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella. (art. 686 Código Civil)			
b) Es un modo de adquirir el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ecuatorianas, o por derecho internacional. (art. 686 Código Civil)			
d) Es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. (art. 686 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	41	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, la accesión es:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella.		
B)	Es un modo de adquirir el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ecuatorianas, o por derecho internacional.		
C)	Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.		
D)	Es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil art. 659.- La accesión es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Es un modo de adquirir el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ecuatorianas, o por derecho internacional. (art. 659 Código Civil.			
c) Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. (art. 659 Código Civil)			
d) Es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. (art. 659 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	42	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, la ocupación es:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella.		
B)	Es un modo de adquirir el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ecuatorianas, o por derecho internacional.		
C)	Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.		
D)	Es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil art. 622.- Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ecuatorianas, o por derecho internacional.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella. (art. 622 Código Civil)			
c) Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. (art. 622 Código Civil)			
d) Es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. (art. 622 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	43	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, la prescripción es:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella.		
B)	Es un modo de adquirir el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ecuatorianas, o por derecho internacional.		
C)	Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.		
D)	Es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil art. 2392.- Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse poseído. Una acción o derecho se dice que prescribe cuando se extingue por la prescripción.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella. (art. 2392 Código Civil)			
b) Es un modo de adquirir el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ecuatorianas, o por derecho internacional. (art. 2392 Código Civil)			
c) Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. (art. 2392 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	44	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, se llaman frutos civiles a:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Precio.		
B)	Cánones de arrendamiento.		
C)	Intereses de capitales exigibles.		
D)	Todos los anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil art. 663.- Se llaman frutos civiles los precios, pensiones o cánones de arrendamiento, y los intereses de capitales exigibles, o impuestos a fondo perdido. Los frutos civiles se llaman pendientes mientras se deben; y percibidos, desde que se cobran.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Precio. (art. 663 Código Civil)			
b) Cánones de arrendamiento. (art. 663 Código Civil)			
c) Intereses de capitales exigibles. (art. 663 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	45	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cómo se considera la consanguinidad cuando una de las dos personas asciende a la otra?			
Opciones de Respuesta:			
A)	La consanguinidad es en línea recta.		
B)	La consanguinidad es en línea colateral.		
C)	La consanguinidad es en línea transversal.		
D)	La consanguinidad es en línea inclinada.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
A	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil, Art. 22.- (...) <u>Cuando una de las dos personas es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea recta;</u> y cuando las dos personas proceden de un ascendiente común, y una de ellas no es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea colateral o transversal.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) La consanguinidad es en línea colateral. (art.22 del Código Civil)			
c) La consanguinidad es en línea transversal. (art.22 del Código Civil)			
d) La consanguinidad es en línea inclinada. (art.22 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Si		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	46	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cómo se considera la consanguinidad cuando una de las dos personas no asciende a la otra?			
Opciones de Respuesta:			
A)	La consanguinidad es en línea recta.		
B)	La consanguinidad es en línea colateral.		
C)	La consanguinidad es en línea continua.		
D)	La consanguinidad es en línea inclinada.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil, Art. 22.- (...) Cuando una de las dos personas es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea recta; y cuando las dos personas proceden de un ascendiente común, y una de ellas no es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea colateral o transversal.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) La consanguinidad es en línea recta. (art.22 del Código Civil)			
c) La consanguinidad es en línea continua. (art.22 del Código Civil)			
d) La consanguinidad es en línea inclinada. (art.22 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	47	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera afinidad?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es el parentesco que existe entre tíos paternos y maternos.		
B)	Es el parentesco que existe entre primos hermanos.		
C)	Es el parentesco que existe entre primos lejanos.		
D)	Es el parentesco que existe entre una persona que está "o ha estado" casada y los consanguíneos de su pareja.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil, Art. 23.- <u>Afinidad es el parentesco que existe entre una persona que está "o ha estado" casada y los consanguíneos de su marido o mujer, o bien, entre uno de los padres de un hijo y los consanguíneos del otro progenitor.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es el parentesco que existe entre tíos paternos y maternos. (art.23 del Código Civil)			
b) Es el parentesco que existe entre primos hermanos. (art.23 del Código Civil)			
c) Es el parentesco que existe entre primos lejanos. (art.23 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	48	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cómo se establece la paternidad y la maternidad?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Por el hecho de haber sido concebida una persona dentro del matrimonio verdadero o putativo de sus padres, o dentro de una unión de hecho, estable y monogámica reconocida legalmente.		
B)	Por haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre, o por ambos, en el caso de no existir matrimonio entre ellos.		
C)	Por haber sido declarada judicialmente hijo de determinados padre o madre.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil, Art. 24.- Se establece la filiación, y las correspondientes paternidad y maternidad: a) <u>Por el hecho de haber sido concebida una persona dentro del matrimonio verdadero o putativo de sus padres, o dentro de una unión de hecho, estable y monogámica reconocida legalmente;</u> b) <u>Por haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre, o por ambos, en el caso de no existir matrimonio entre ellos; y,</u> c) <u>Por haber sido declarada judicialmente hijo de determinados padre o madre.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Por el hecho de haber sido concebida una persona dentro del matrimonio verdadero o putativo de sus padres, o dentro de una unión de hecho, estable y monogámica reconocida legalmente. (art.24 del Código Civil) b) Por haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre, o por ambos, en el caso de no existir matrimonio entre ellos. (art.24 del Código Civil) c) Por haber sido declarada judicialmente hijo de determinados padre o madre. (art.24 del Cód			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	49	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera hermanos carnales?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Son hermanos por parte de padre y por parte de madre.		
B)	Son hermanos simplemente paternos o maternos.		
C)	Son hermanos que se han criado juntos pero no han sido legalmente reconocidos.		
D)	Son los hijos del cónyuge en una relación previa.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil, Art. 26.- Los hermanos pueden ser carnales o medios hermanos. <u>Se denominan carnales los hermanos que lo son por parte de padre y por parte de madre;</u> y medios hermanos, los que son simplemente paternos o maternos.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Son hermanos simplemente paternos o maternos. (art.26 del Código Civil)			
c) Son hermanos que se han criado juntos pero no han sido legalmente reconocidos. (art.26 del Código Civil)			
d) Son los hijos del cónyuge en una relación previa. (art.26 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	50	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera medios hermanos?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Son hermanos por parte de padre y por parte de madre.		
B)	Son hermanos simplemente paternos o maternos.		
C)	Son hermanos que se han criado juntos pero no han sido legalmente reconocidos.		
D)	Son los hijos del cónyuge en una relación previa.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil, Art. 26.- Los hermanos pueden ser carnales o medios hermanos. Se denominan carnales los hermanos que lo son por parte de padre y por parte de madre; y <u>medios hermanos, los que son simplemente paternos o maternos.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Son hermanos por parte de padre y por parte de madre. (art.26 del Código Civil)			
c) Son hermanos que se han criado juntos pero no han sido legalmente reconocidos. (art.26 del Código Civil)			
d) Son los hijos del cónyuge en una relación previa. (art.26 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	51	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿quiénes conforman el grupo de parientes de una persona?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.		
B)	Parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad.		
C)	Parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.		
D)	Parientes hasta segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil, Art. 27.- En los casos en que la ley dispone que se oiga a los parientes de una persona, <u>se entenderán comprendidos en esta denominación el cónyuge de dicha persona y sus consanguíneos, hasta el cuarto grado, de uno y otro sexo, mayores de edad. A falta de consanguíneos en suficiente número, serán oídos los afines hasta el segundo grado.</u> (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y tercero de afinidad. (art.27 del Código Civil)			
c) Parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. (art.27 del Código Civil)			
d) Parientes hasta segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad. (art.27 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	52	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Especifico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera culpa lata?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios.		
B)	Es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.		
C)	Es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes.		
D)	Es la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil, Art. 29.- La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, <u>es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios.</u> Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano. El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia es responsable de esta especie de culpa. Culpa o descuido levísimo, es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado. El dolo consiste en la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. (art.29 del Código Civil)			
c) Es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. (art.29 del Código Civil)			
d) Es la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro. (art.29 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	53	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Especifico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera descuido ligero?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios.		
B)	Es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.		
C)	Es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes.		
D)	Es la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil, Art. 29.- La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, <u>es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.</u> Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano. El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia es responsable de esta especie de culpa. Culpa o descuido levísimo, es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado. El dolo consiste en la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. (art.29 del Código Civil)			
c) Es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. (art.29 del Código Civil)			
d) Es la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro. (art.29 del Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	54	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera culpa levísima?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios.		
B)	Es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.		
C)	Es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes.		
D)	Es la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil, Art. 29.- La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano. El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia es responsable de esta especie de culpa. Culpa o descuido levísimo, es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. (art.29 del Código Civil)			
b) Es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. (art.29 del Código Civil)			
d) Es la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro. (art.29 del Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	55	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera dolo?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios.		
B)	Es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.		
C)	Es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes.		
D)	Es la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
Respuesta correcta y fundamento:			
(d) Código Civil, Art. 29.- La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano. Culpa o descuido levísimo, es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado. El dolo consiste en la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. (art.29 del Código Civil)			
b) Es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. (art.29 del Código Civil)			
c) Es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. (art.29 del Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	56	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera caso fortuito?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es el imprevisto a que no es posible resistir.		
B)	Es cualquiera obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena.		
C)	Es la consecuencia que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas.		
D)	Es la consecuencia que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
A	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil, Art. 30.- <u>Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir</u> , como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Es cualquiera obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena. (art.30 del Código Civil)			
c) Es la consecuencia que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas. (art.30 del Código Civil)			
d) Es la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro. (art.30 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	57	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera caución?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es el imprevisto a que no es posible resistir		
B)	Es cualquiera obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena.		
C)	Es la consecuencia que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas.		
D)	Es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
B	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil, Art. 31.- <u>Caución significa generalmente cualquiera obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena.</u> Son especies de caución la fianza, la prenda y la hipoteca.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es el imprevisto a que no es posible resistir. (art.31 del Código Civil)			
c) Es la consecuencia que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas. (art.31 del Código Civil)			
d) Es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. (art.31 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	58	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera precaución?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es el imprevisto a que no es posible resistir.		
B)	Es cualquiera obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena.		
C)	Es la consecuencia que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas.		
D)	Es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil, Art. 32.- <u>Se llama presunción la consecuencia que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es el imprevisto a que no es posible resistir. (art.32 del Código Civil)			
b) Es cualquiera obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena. (art.32 del Código Civil)			
d) Es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios (art.32 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	SI		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	59	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera derogación tácita de una ley?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.		
B)	Es cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua.		
C)	Es cuando se deroga totalmente una ley.		
D)	Es cuando se deroga parcialmente una ley		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil, Art. 37.- La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. <u>Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.</u> La derogación de una ley puede ser total o parcial.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Es cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua (art.37 del Código Civil)			
c) Es cuando se deroga totalmente una ley. (art.37 del Código Civil)			
d) Es cuando se deroga parcialmente una ley. (art.37 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	60	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera derogación expresa de una ley?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Es cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.	
B)	Es cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua.	
C)	Es cuando se deroga totalmente una ley.	
D)	Es cuando se deroga parcialmente una ley.	
Opción Correcta		Dificultad Esperada
B		Baja
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(b) Código Civil, Art. 37.- La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. <u>Es expresa cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua.</u> Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior. La derogación de una ley puede ser total o parcial.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Es cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior. (art.37 del Código Civil) c) Es cuando se deroga totalmente una ley. (art.37 del Código Civil) d) Es cuando se deroga parcialmente una ley. (art.37 del Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	61	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿qué comprenderá la inscripción de un testamento?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados.		
B)	Comprenderá su fecha, la designación del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva.		
C)	Comprenderá la fecha de este acto, la designación del juez y de las partes o hijuelas pertenecientes a los que la soliciten.		
D)	Comprenderá la constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil, Art. 707.- <u>La inscripción de un testamento comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados.</u>			
La inscripción de una sentencia o decreto comprenderá su fecha, la designación del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva.			
La inscripción de un acto legal de partición comprenderá la fecha de este acto, la designación del juez y de las partes o hijuelas pertenecientes a los que la soliciten.			
Las inscripciones antedichas se conformarán, en lo demás, a lo prevenido en el artículo precedente			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Comprenderá su fecha, la designación del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva. (art.707 del Código Civil)			
c) Comprenderá la fecha de este acto, la designación del juez y de las partes o hijuelas pertenecientes a los que la soliciten. (art.707 del Código Civil)			
d) Comprenderá la constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón. (art.707 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	62	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Especifico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿qué comprenderá la inscripción de una sentencia?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados.		
B)	Comprenderá su fecha, la designación del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva.		
C)	Comprenderá la fecha de este acto, la designación del juez y de las partes o hijuelas pertenecientes a los que la soliciten.		
D)	Comprenderá la constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil, Art. 707.- La inscripción de un testamento comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados. <u>La inscripción de una sentencia o decreto comprenderá su fecha, la designación del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva.</u> La inscripción de un acto legal de partición comprenderá la fecha de este acto, la designación del juez y de las partes o hijuelas pertenecientes a los que la soliciten. Las inscripciones antedichas se conformarán, en lo demás, a lo prevenido en el artículo precedente			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados. (art.707 del Código Civil)			
c) Comprenderá la fecha de este acto, la designación del juez y de las partes o hijuelas pertenecientes a los que la soliciten. (art.707 del Código Civil)			
d) Comprenderá la constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón. (art.707 del Código Civil)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	63	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿qué comprenderá la inscripción de un acto legal de partición?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados.		
B)	Comprenderá su fecha, la designación del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva.		
C)	Comprenderá la fecha de este acto, la designación del juez y de las partes o hijuelas pertenecientes a los que la soliciten.		
D)	Comprenderá la constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil, Art. 707.- La inscripción de un testamento comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados. La inscripción de una sentencia o decreto comprenderá su fecha, la designación del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva. <u>La inscripción de un acto legal de partición comprenderá la fecha de este acto, la designación del juez y de las partes o hijuelas pertenecientes a los que la soliciten.</u> Las inscripciones antedichas se conformarán, en lo demás, a lo prevenido en el artículo precedente			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados. (art.707 del Código Civil)			
b) Comprenderá su fecha, la designación del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva(art.707 del Código Civil)			
d) Comprenderá la constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón. (art.707 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	64	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿qué comprenderá la inscripción de un acto legal de partición?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados.	
B)	Comprenderá su fecha, la designación del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva.	
C)	Comprenderá la fecha de este acto, la designación del juez y de las partes o hijuelas pertenecientes a los que la soliciten.	
D)	Comprenderá la constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón.	
Opción Correcta		Dificultad Esperada
C		Baja
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(c) Código Civil, Art. 707.- La inscripción de un testamento comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados. La inscripción de una sentencia o decreto comprenderá su fecha, la designación del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva. <u>La inscripción de un acto legal de partición comprenderá la fecha de este acto, la designación del juez y de las partes o hijuelas pertenecientes a los que la soliciten.</u> Las inscripciones antedichas se conformarán, en lo demás, a lo prevenido en el artículo precedente		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados. (art.707 del Código Civil)		
b) Comprenderá su fecha, la designación del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva (art.707 del Código Civil)		
d) Comprenderá la constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón. (art.707 del Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	65	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿qué exigirá el Registrador para la transferencia o donación de una finca que no ha sido inscrita?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados.	
B)	Comprenderá su fecha, la designación del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva.	
C)	Comprenderá la fecha de este acto, la designación del juez y de las partes o hijuelas pertenecientes a los que la soliciten.	
D)	Exigirá la constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón.	
Opción Correcta		Dificultad Esperada
D		Baja
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(d) Código Civil, Art. 709.- Para la transferencia, por donación o contrato entre vivos, del dominio de una finca que no ha sido antes inscrita, <u>exigirá el registrador constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón.</u>		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Comprenderá la fecha de su otorgamiento; el nombre, apellidos y domicilio del testador; los nombres, apellidos y domicilios de los herederos o legatarios que la solicitaren, expresando sus cuotas, o los respectivos legados. (art.709 del Código Civil)		
b) Comprenderá su fecha, la designación del tribunal o juzgado respectivo, y copia literal de la parte dispositiva(art.709 del Código Civil)		
c) Comprenderá la fecha de este acto, la designación del juez y de las partes o hijuelas pertenecientes a los que la soliciten. (art.709 del Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	66	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cómo se efectuará la tradición de un derecho de servidumbre?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Se efectuará por la inscripción de la escritura pública en que el tradente exprese constituirlo, y el adquirente aceptarlo. Esta escritura podrá ser la misma del acto o contrato.		
B)	Se efectuará por la entrega del título, hecha por el cedente al cesionario.		
C)	Se efectuará por la disposición por escrito del tradente.		
D)	Se efectuará exigiendo la constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil, Art. 713.- La tradición de un derecho de servidumbre <u>se efectuará por la inscripción de la escritura pública en que el tradente exprese constituirlo, y el adquirente aceptarlo. Esta escritura podrá ser la misma del acto o contrato.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Se efectuará por la entrega del título, hecha por el cedente al cesionario (art.713 del Código Civil)			
c) Se efectuará por la disposición por escrito del tradente. (art.713 del Código Civil)			
d) Se efectuará exigiendo la constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón. (art.713 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	67	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cómo se efectuará la tradición de los derechos personales de un individuo a otro?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Se efectuará por la inscripción de la escritura pública en que el tradente exprese constituirlo, y el adquirente aceptarlo. Esta escritura podrá ser la misma del acto o contrato.		
B)	Se efectuará por la entrega del título, hecha por el cedente al cesionario.		
C)	Se efectuará por la disposición por escrito del cesionario.		
D)	Se efectuará exigiendo la constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil, Art. 714.- <u>La tradición de los derechos personales que un individuo cede a otro, se efectúa por la entrega del título, hecha por el cedente al cesionario.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Se efectuará por la inscripción de la escritura pública en que el tradente exprese constituirlo, y el adquirente aceptarlo. Esta escritura podrá ser la misma del acto o contrato (art.714 del Código Civil)			
c) Se efectuará por la disposición por escrito del cesionario. (art.714 del Código Civil)			
d) Se efectuará exigiendo la constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del cantón. (art.714 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	68	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cuáles son los títulos constitutivos de dominio?			
Opciones de Respuesta:			
A)	La ocupación.		
B)	La accesión.		
C)	La prescripción.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil, Art. 718.- El justo título es constitutivo o translativo de dominio. Son constitutivos de dominio la ocupación, la accesión y la prescripción. (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) La ocupación. (art.718 del Código Civil)			
b) La accesión. (art.718 del Código Civil)			
c) La prescripción. (art.718 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	69	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cuáles son los títulos translaticios de dominio?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Los que sirven para transferirlo como la venta.		
B)	La permuta.		
C)	La donación entre vivos.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
D	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil, Art. 718.- El justo título es constitutivo o translativo de dominio. (...) Son translaticios de dominio los que, por su naturaleza, <u>sirven para transferirlo como la venta, la permuta, la donación entre vivos.</u> (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Los que sirven para transferirlo como la venta. (art.718 del Código Civil) b) La permuta. (art.718 del Código Civil) c) La donación entre vivos. (art.718 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	SI		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	70	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿cuáles son los títulos translaticios de dominio?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Por las servidumbres.	
B)	Por la constitución del patrimonio familiar.	
C)	Por haber de pasar a otra persona, en virtud de una condición.	
D)	Todas las anteriores.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
D	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
Respuesta correcta y fundamento: (d) Código Civil, Art. 747.- El dominio puede ser limitado: 1. Por haber de pasar a otra persona, en virtud de una condición; 2. Por el gravamen de un usufructo, uso o habitación, a que una persona tenga derecho en las cosas que pertenecen a otra. 3. Por la constitución del patrimonio familiar; y, 4. Por las servidumbres.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Por las servidumbres. (art.747 del Código Civil) b) Por la constitución del patrimonio familiar (art.747 del Código Civil) c) Por haber de pasar a otra persona, en virtud de una condición. (art.747 del Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	71	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se conoce como propiedad fiduciaria?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Es la propiedad que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona, por el hecho de verificarse una condición.	
B)	La traslación de la propiedad a la persona en cuyo favor se ha constituido el fi	
C)	A un fideicomiso.	
D)	A un fideicomiso.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
A	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(a) Código Civil, Art. 748.- Se llama propiedad fiduciaria la que está sujeta al gravamen. La constitución de la propiedad fiduciaria se llama fideicomiso. Este nombre se da también a la cosa constituida en propiedad fiduciaria. La traslación de la propiedad a la persona en cuyo favor se ha constituido el fideicomiso, se llama restitución.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
b) La traslación de la propiedad a la persona en cuyo favor se ha constituido el fideicomiso. (art.748 del Código Civil)		
c) A un fideicomiso. (art.748 del Código Civil)		
d) Todas las anteriores. (art.748 del Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	72	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se conoce como fideicomiso?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es la constitución de la propiedad fiduciaria		
B)	Es la cosa constituida en propiedad fiduciaria.		
C)	Solo a es correcta.		
D)	a y b son correctas.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil, Art. 748.- Se llama propiedad fiduciaria la que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona, por el hecho de verificarse una condición. <u>La constitución de la propiedad fiduciaria se llama fideicomiso.</u> <u>Este nombre se da también a la cosa constituida en propiedad fiduciaria.</u> La traslación de la propiedad a la persona en cuyo favor se ha constituido el fideicomiso, se llama restitución.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es la constitución de la propiedad fiduciaria. (art.748 del Código Civil) b) Es la cosa constituida en propiedad fiduciaria. (art.748 del Código Civil) c) Solo a es correcta. (art.748 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	73	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se conoce como restitución?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es la propiedad que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona, por el hecho de verificarse una condición.		
B)	Es la traslación de la propiedad a la persona en cuyo favor se ha constituido el fideicomiso.		
C)	Es la constitución de la propiedad fiduciaria.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil, Art. 748.- Se llama propiedad fiduciaria la que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona, por el hecho de verificarse una condición. La constitución de la propiedad fiduciaria se llama fideicomiso. Este nombre se da también a la cosa constituida en propiedad fiduciaria. <u>La traslación de la propiedad a la persona en cuyo favor se ha constituido el fideicomiso, se llama restitución.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es la propiedad que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona, por el hecho de verificarse una condición. (art.748 del Código Civil)			
c) Es la constitución de la propiedad fiduciaria. (art.748 del Código Civil)			
d) Todas las anteriores. (art.748 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	74	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿sobre qué puede constituirse un fideicomiso?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Sobre la totalidad de una herencia.	
B)	Sobre una cuota determinada de ella.	
C)	Sobre uno o más cuerpos ciertos.	
D)	Todas las anteriores.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
D	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(d) Código Civil, Art. 749.- No puede constituirse fideicomiso, sino <u>sobre la totalidad de una herencia, o sobre una cuota determinada de ella, o sobre uno o más cuerpos ciertos.</u>		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Sobre la totalidad de una herencia. (art.749 del Código Civil)		
b) Sobre una cuota determinada de ella. (art.749 del Código Civil)		
c) Sobre uno o más cuerpos ciertos. (art.749 del Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	75	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿cuándo se extingue un fideicomiso?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Por la restitución.	
B)	Por faltar la condición, o no haberse cumplido en tiempo hábil ella.	
C)	Por la renuncia del fideicomisario antes del día de la restitución; sin perjuicio de los derechos de los sustitutos.	
D)	Todas las anteriores.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
D	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(d) Código Civil, Art. 776.- El fideicomiso se extingue: 1. Por la <u>restitución</u> ; 2. Por la resolución del derecho de su autor, como cuando se ha constituido el fideicomiso sobre una cosa que se ha comprado con pacto de retroventa, y se verifica ésta; 3. Por la destrucción de la cosa en que está constituido, conforme a lo prevenido respecto al usufructo en el Art. 821; 4. Por la <u>renuncia del fideicomisario antes del día de la restitución; sin perjuicio de los derechos de los sustitutos</u> ; 5. Por faltar la condición, o no haberse cumplido en tiempo hábil; y, 6. Por confundirse la calidad de único fideicomisario con la de único fiduciario.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Por la restitución. (art.776 del Código Civil) b) Por faltar la condición, o no haberse cumplido en tiempo hábil ella. (art.776 del Código Civil) c) Por la renuncia del fideicomisario antes del día de la restitución; sin perjuicio de los derechos de los sustitutos. (art.776 del Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	76	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué disposiciones se sujeta el fideicomiso mercantil?			
Opciones de Respuesta:			
A)	A las de la Ley de Registro.		
B)	A las de la Ley de Compañías.		
C)	A las de la Ley del Mercado de Valores.		
D)	A las de la Ley General de Seguros.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil, Art. 777.- El fideicomiso mercantil se sujeta a las disposiciones de la <u>Ley del Mercado de Valores.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) A las de la Ley de Registro. (art.777 del Código Civil)			
b) A las de la Ley de Compañías. (art.777 del Código Civil)			
d) A las de la Ley General de Seguros. (art.777 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	77	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cómo se puede constituir el derecho de usufructo?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Por testamento.		
B)	Por donación, venta u otro acto entre vivos.		
C)	Se puede también adquirir un usufructo por prescripción.		
D)	Todas las anteriores		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil, Art. 780.- El derecho de usufructo se puede constituir: 1. Por la ley, como el del padre de familia sobre ciertos bienes del hijo; <u>2. Por testamento;</u> 3. Por donación, venta u otro acto entre vivos; y, <u>4. Se puede también adquirir un usufructo por prescripción.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Por testamento. (art.780 del Código Civil) b) Por donación, venta u otro acto entre vivos. (art.780 del Código Civil) c) Se puede también adquirir un usufructo por prescripción. (art.780 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	78	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, la prescripción adquisitiva puede ser:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Ordinaria.		
B)	Extraordinaria.		
C)	De oficio.		
D)	a y b.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
D	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil art. 2405.- La prescripción adquisitiva <u>es ordinaria o extraordinaria</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Ordinaria. (art. 2405 Código Civil)			
b) Extraordinaria. (art. 2405 Código Civil)			
c) De oficio. (art. 2405 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	79	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cuál es el tiempo necesario en la prescripción ordinaria para los bienes muebles?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Dos años.		
B)	Tres años.		
C)	Un año.		
D)	Cinco años.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
B	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil art. 2408.- El tiempo necesario en la prescripción ordinaria es <u>de tres años</u> para los bienes muebles (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Dos años. (art. 2408 Código Civil)			
c) Un año. (art. 2408 Código Civil)			
d) Cinco años. (art. 2408 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	80	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿cuál es el tiempo necesario en la prescripción ordinaria para los bienes raíces?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Dos años.	
B)	Tres años.	
C)	Un año.	
D)	Cinco años.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
D	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(d) Código Civil art. 2408.- <u>El tiempo necesario en la prescripción ordinaria es de tres años para los bienes muebles, y de cinco, para los raíces.</u>		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Dos años. (art. 2408 Código Civil) b) Tres años. (art. 2408 Código Civil) c) Un año. (art. 2408 Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	81	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿bajo qué casos, el Juez podrá declarar válido un acto que la ley ordena sea nulo?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Por decreto de Asamblea.	
B)	Bajo ningún caso.	
C)	Por orden del Presidente de la República.	
D)	Todos los anteriores.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
B	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(b) Código Civil, Art. 10.- <u>En ningún caso puede el juez declarar válido un acto que la ley ordena que sea nulo.</u>		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Por decreto de Asamblea. (art.10 del Código Civil)		
c) Por orden del Presidente de la República. (art.10 del Código Civil)		
d) Todos los anteriores (art.10 del Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	82	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, cuando existan disposiciones que estén en oposición		
Opciones de Respuesta:		
A)	Las disposiciones especiales.	
B)	Las disposiciones transitorias.	
C)	Las disposiciones generales.	
D)	Las disposiciones oficiales.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
A	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(a) Código Civil, Art. 12.- Cuando una ley contenga disposiciones generales y especiales que estén en oposición, <u>prevalecerán las disposiciones especiales.</u>		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
b) Las disposiciones transitorias. (art.12 del Código Civil)		
c) Las disposiciones generales. (art.12 del Código Civil)		
d) Las disposiciones oficiales. (art.12 del Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	83	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿para quienes está obligada la ley?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Para todos los habitantes de la República.		
B)	Para los extranjeros que habiten en la República del Ecuador.		
C)	a y b son correctas.		
D)	Ninguna es correcta		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil, Art. 13.- <u>La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Para todos los habitantes de la República. (art.13 del Código Civil)			
b) Para los extranjeros que habiten en la República del Ecuador. (art.13 del Código			
d) Ninguna es correcta. (art.13 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	84	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, los ecuatorianos residentes en lugares extraños, ¿a qué ley estarán sujetos los bienes situados en el Ecuador cuyos dueños residen en otra nación?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Estarán sujetos a las leyes del país donde resida el dueño del bien y a las leyes ecuatorianas.		
B)	Estarán sujetos a las leyes ecuatorianas.		
C)	Estarán sujetos a las leyes del país donde resida el dueño del bien.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil, Art. 15.- Los bienes situados en el Ecuador <u>están sujetos a las leyes ecuatorianas</u> , aunque sus dueños sean extranjeros y residan en otra nación. (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Estarán sujetos a las leyes del país donde resida el dueño del bien y a las leyes ecuatorianas. (art.15 del Código Civil)			
c) Estarán sujetos a las leyes del país donde resida el dueño del bien. (art.15 del Código Civil)			
d) Todas las anteriores. (art.15 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	85	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cómo se determinará la forma de los instrumentos públicos?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Se determinarán por lo dispuesto por el Juez.		
B)	Se determinarán por lo dispuesto por el Fiscal.		
C)	Se determinarán por lo dispuesto por la Asamblea.		
D)	Se determinará por la ley del lugar en que hayan sido otorgados.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil, Art. 16.- La forma de los instrumentos públicos se determina <u>por la ley</u> del lugar en que hayan sido otorgados. (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Se determinarán por lo dispuesto por el Juez. (art.16 del Código Civil)			
b) Se determinarán por lo dispuesto por el Fiscal. (art.16 del Código Civil)			
c) Se determinarán por lo dispuesto por la Asamblea. (art.16 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	86	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera infante o niño?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Al ciudadano que no ha cumplido siete años.		
B)	Al ciudadano varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce.		
C)	Al ciudadano que tiene más de dieciséis años.		
D)	Al ciudadano que tiene más de dieciocho años.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil, Art. 21.- Llamase infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Al ciudadano varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce. (art.21 del Código Civil)			
c) Al ciudadano que tiene más de dieciséis años. (art.21 del Código Civil)			
d) Al ciudadano que tiene más de dieciocho años. (art.21 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	87	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿a qué se considera impúber?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Al ciudadano que no ha cumplido siete años.		
B)	Al ciudadano varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce.		
C)	Al ciudadano que tiene más de dieciséis años.		
D)	Al ciudadano que tiene más de dieciocho años.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil, Art. 21.- Llamase infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón, que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años; y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Al ciudadano varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce. (art.21 del Código Civil)			
c) Al ciudadano que tiene más de dieciséis años. (art.21 del Código Civil)			
d) Al ciudadano que tiene más de dieciocho años. (art.21 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	88	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, en un contrato las "cosas" que son de su naturaleza, se entienden como:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Aquellas que no siendo esenciales en él, entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial.		
B)	Aquellas que sin las cuales no surte efecto alguno o degenera en otro contrato diferente.		
C)	Aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen y que se agregan por medio de cláusulas especiales.		
D)	Aquellas que le pertenecen y que se agregan por medio de cláusulas especiales.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil art. 1460.- (...) son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Aquellas que sin las cuales o no, surte efecto alguno o degenera en otro contrato diferente. (art. 1460 Código Civil)			
c) Aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen y que se agregan por medio de cláusulas especiales. (art. 1460 Código Civil)			
d) Todas las anteriores. (art. 1460 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	89	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, en un contrato, las "cosas" que son de su esencia se entienden como:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Aquellas que no siendo esenciales en él, entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial.		
B)	Aquellas que sin las cuales o no, surte efecto alguno o degenera en otro contrato diferente.		
C)	Aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen y que se agregan por medio de cláusulas especiales.		
D)	Aquellas que le pertenecen y que se agregan por medio de cláusulas especiales.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil art. 1460.- (...) son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no surte efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Aquellas que no siendo esenciales en él, entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial. (art. 1460 Código Civil)			
c) Aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen y que se agregan por medio de cláusulas especiales. (art. 1460 Código Civil)			
d) Todas las anteriores. (art. 1460 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	90	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, en un contrato las "cosas" puramente accidentales, se entienden como:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Aquellas que no siendo esenciales en él, entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial.		
B)	Aquellas que sin las cuales o no, surte efecto alguno o degenera en otro contrato diferente.		
C)	Aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen y que se agregan por medio de cláusulas especiales.		
D)	Aquellas que siendo esenciales en él, le pertenecen sin necesidad de una cláusula especial.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil art. 1460.- (...) y <u>son accidentales a un contrato aquéllas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Aquellas que no siendo esenciales en él, entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial. (art. 1460 Código Civil)			
b) Aquellas que sin las cuales o no, surte efecto alguno o degenera en otro contrato diferente. (art. 1460 Código Civil)			
d) Todas las anteriores. (art. 1460 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	91	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, quienes no gozan de capacidad legal:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Los dementes.		
B)	Los impúberes.		
C)	Una persona sorda que no pueda darse a entender de manera verbal, escrita o señas.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil art. 1463.- Son absolutamente incapaces <u>los dementes, los impúberes y la (sic) persona sorda que no pueda darse a entender de manera verbal, por escrito o por lengua de señas (...)</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Los dementes. (art. 1463 Código Civil) b) Los impúberes. (art. 1463 Código Civil) c) Una persona sorda que no pueda darse a entender de manera verbal, escrita o señas. (art. 1463 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	92	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, quienes quieran aprovecharse de la prescripción deberán:		
Opciones de Respuesta:		
A)	Deberán presumirla.	
B)	Deberán alegarla.	
C)	Se puede declarar por oficio.	
D)	Deberán	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
B	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(b) Código Civil art. 2393.- <u>El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla.</u> El juez <u>no puede declararla de oficio.</u>		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Deberán presumirla. (art. 2393 Código Civil)		
c) Se puede declarar por oficio. (art. 2393 Código Civil)		
d) . (art. 2393 Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	93	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿cuándo ocurre una renuncia tácita de la prescripción?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Cuando el que puede alegarla manifiesta por un hecho suyo que reconoce el derecho del dueño o del acreedor.	
B)	Cuando el que puede alegarla manifiesta por un hecho suyo que no reconoce el derecho del dueño o del acreedor.	
C)	Cuando el que puede alegarla no manifiesta que reconoce el derecho del dueño o del acreedor.	
D)	Cuando el que puede alegarla manifiesta que no reconoce el derecho del dueño o del acreedor.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
A	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(a) Código Civil art. 2394.- (...) Renunciase tácitamente, cuando el que puede alegarla manifiesta, por un hecho suyo, que reconoce el derecho del dueño o del acreedor (...)		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
b) Cuando el que puede alegarla manifiesta por un hecho suyo que no reconoce el derecho del dueño o del acreedor. (art. 2394 Código Civil)		
c) Cuando el que puede alegarla no manifiesta por un hecho suyo que reconoce el derecho del dueño o del acreedor. (art. 2394 Código Civil)		
d) Cuando el que puede alegarla manifiesta que no reconoce el derecho del dueño o del acreedor (art. 2394 Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	94	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿quién tiene derecho a renunciar la prescripción?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Quien arrienda.		
B)	Quien usa.		
C)	Quien puede enajenar		
D)	Quien usufructúa.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil art. 2395.- No puede renunciar la prescripción <u>sino el que puede enajenar.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Quien arrienda. (art. 2395 Código Civil)			
b) Quien usa. (art. 2395 Código Civil)			
d) Quien usufructúa. (art. 2395 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	95	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿quién tiene derecho a renunciar la prescripción?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Quien arrienda.		
B)	Quien usa.		
C)	Quien puede enajenar		
D)	Quien usufructúa.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil art. 2395.- No puede renunciar la prescripción <u>sino el que puede enajenar.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Quien arrienda. (art. 2395 Código Civil)			
b) Quien usa. (art. 2395 Código Civil)			
d) Quien usufructúa. (art. 2395 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	96	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, las obligaciones nacen de:		
Opciones de Respuesta:		
A)	Del concurso real de las voluntades de dos o más personas.	
B)	De un hecho voluntario de la persona que se obliga.	
C)	De los cuasicontratos.	
D)	Todas las anteriores.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
D	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(d) Código Civil art. 1453.- Las obligaciones nacen, ya <u>del concurso real de las voluntades de dos o más personas</u> , como en los contratos o convenciones; ya <u>de un hecho voluntario de la persona que se obliga</u> , como en la aceptación de una herencia o legado y <u>en todos los cuasicontratos</u> (...)		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Del concurso real de las voluntades de dos o más personas. (art. 1453 Código Civil)		
b) De un hecho voluntario de la persona que se obliga. (art. 1453 Código Civil)		
c) De los cuasicontratos. (art. 1453 Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	97	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿qué es un contrato?:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.		
B)	Es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar o hacer una cosa.		
C)	Es un acto por el cual una parte no se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.		
D)	Es un acto por el cual una parte no se obliga para con otra a dar o hacer una cosa.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil art. 1454.- Contrato o convención <u>es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa (...)</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar o hacer una cosa. (art. 1454 Código Civil)			
c) Es un acto por el cual una parte no se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. (art. 1454 Código Civil)			
d) Es un acto por el cual una parte no se obliga para con otra a dar o hacer una cosa. (art. 1454 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	98	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cuándo un contrato es unilateral?:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.		
B)	Cuando una de las partes se obliga para con otra que no contrae obligación alguna.		
C)	Cuando solo tiene por objeto la utilidad de una de las partes sufriendo la otra el gravamen.		
D)	Cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
B	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil art. 1455.- El <u>contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra, que no contrae obligación alguna</u> ; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente. (art. 1455 Código Civil)			
c) Cuando solo tiene por objeto la utilidad de una de las partes sufriendo la otra el gravamen. (art. 1455 Código Civil)			
d) Cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes. (art. 1455 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	99	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cuándo un contrato es bilateral?:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.		
B)	Cuando una de las partes se obliga para con otra que no contrae obligación alguna.		
C)	Cuando solo tiene por objeto la utilidad de una de las partes sufriendo la otra el gravamen.		
D)	Cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
A	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil art. 1455.- El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra, que no contrae obligación alguna; y <u>bilateral</u> , cuando <u>las partes contratantes se obligan recíprocamente</u> .			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Cuando una de las partes se obliga para con otra que no contrae obligación alguna. (art. 1455 Código Civil)			
c) Cuando solo tiene por objeto la utilidad de una de las partes sufriendo la otra el gravamen. (art. 1455 Código Civil)			
d) Cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes. (art. 1455 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	100	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cuándo un contrato se considera gratuito o de beneficencia?:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.		
B)	Cuando una de las partes se obliga para con otra que no contrae obligación alguna.		
C)	Cuando solo tiene por objeto la utilidad de una de las partes sufriendo la otra el gravamen.		
D)	Cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil art. 1456.- <u>El contrato es gratuito o de beneficencia cuando sólo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen;</u> y oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente. (art. 1456 Código Civil)			
b) Cuando una de las partes se obliga para con otra que no contrae obligación alguna. (art. 1456 Código Civil)			
d) Cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes. (art. 1456 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	101	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cuándo un contrato se considera oneroso?:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.		
B)	Cuando una de las partes se obliga para con otra que no contrae obligación alguna.		
C)	Cuando solo tiene por objeto la utilidad de una de las partes sufriendo la otra el gravamen.		
D)	Cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
D	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil art. 1456.- El contrato es gratuito o de beneficencia cuando sólo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen; <u>y oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente. (art. 1456 Código Civil)			
b) Cuando una de las partes se obliga para con otra que no contrae obligación alguna. (art. 1456 Código Civil)			
c) Cuando solo tiene por objeto la utilidad de una de las partes sufriendo la otra el gravamen. (art. 1456 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	102	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿con qué otro nombre se conoce al contrato gratuito?:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Sin cargo.		
B)	De beneficencia.		
C)	Regalado.		
D)	Ventajoso.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil art. 1456.- El contrato <u>es gratuito o de beneficencia</u> cuando sólo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen; y oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Sin cargo. (art. 1456 Código Civil)			
c) Regalado. (art. 1456 Código Civil)			
d) Ventajoso. (art. 1456 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	103	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cuándo un contrato se considera principal?:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención.		
B)	Cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal.		
C)	Cuando para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere.		
D)	Cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
A	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil art. 1458.- <u>El contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención;</u> y accesorio cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal. (art. 1458 Código Civil)			
c) Cuando para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere. (art. 1458 Código Civil)			
d) Cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales. (art. 1458 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	104	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cuándo un contrato se considera accesorio?:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención.		
B)	Cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.		
C)	Cuando para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere.		
D)	Cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil art. 1458.- El contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención; <u>y accesorio cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención. (art. 1458 Código Civil)			
c) Cuando para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere. (art. 1458 Código Civil)			
d) Cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales. (art. 1458 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	105	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil, ¿cuándo un contrato se considera solemne?:		
Opciones de Respuesta:		
A)	Cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención.	
B)	Cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.	
C)	Cuando para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere.	
D)	Cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no surte ningún efecto civil.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
D	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(d) Código Civil art. 1459.- El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; <u>es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no surte ningún efecto civil</u> ; y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención. (art. 1459 Código Civil)		
b) Cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella. (art. 1459 Código Civil)		
c) Cuando para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere. (art. 1459 Código Civil)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	106	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, ¿cuándo un contrato se considera consensual?:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención.		
B)	Cuando se perfecciona por el solo consentimiento.		
C)	Cuando para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere.		
D)	Cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil art. 1459.- <u>El contrato</u> es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no surte ningún efecto civil; <u>y es consensual</u> cuando se perfecciona por el solo consentimiento.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención. (art. 1459 Código Civil)			
c) Cuando para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere. (art. 1459 Código Civil)			
d) Cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales. (art. 1459 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	107	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, en un contrato ¿cuáles son las cosas que se distinguen?:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Las cosas que son de su esencia.		
B)	Las cosas que son de su naturaleza.		
C)	Las cosas que son puramente accidentales.		
D)	Todas las anteriores.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil art. 1460.- Se distinguen en cada contrato <u>las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales</u> (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Las cosas que son de su esencia. (art. 1460 Código Civil)			
b) Las cosas que son de su naturaleza. (art. 1460 Código Civil)			
c) Las cosas que son puramente accidentales. (art. 1460 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	108	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil vigente, los derechos de usufructo legal y de administración que el padre o madre de familia tuvieran en los bienes del hijo y que hubieran sido adquiridos bajo una ley anterior, se sujetarán...			
Opciones de Respuesta:			
A)	En cuanto a su ejercicio y duración, a las disposiciones de la ley que regía en el momento de la adquisición.		
B)	En cuanto a los requisitos de su inscripción registral, a las disposiciones de la ley posterior.		
C)	En cuanto a su ejercicio y duración, a las disposiciones de la ley posterior.		
D)	En cuanto a los requisitos de su inscripción registral, a las disposiciones de la ley que regía en el momento de la adquisición.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil Art. 7.- (...) 3ª. Los derechos de usufructo legal y de administración que el padre o madre de familia tuvieran en los bienes del hijo y que hubieran sido adquiridos bajo una ley anterior, se sujetarán, en cuanto a su ejercicio y duración, a las disposiciones de la ley posterior.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es la ley que <u>regía en el momento de la adquisición</u> (art.7 3ª del Código Civil)			
b) No es en cuanto a <u>los requisitos de su inscripción registral</u> (art.7 3ª del Código Civil)			
d) No es en cuanto a <u>los requisitos de su inscripción registral</u> ni es la ley que <u>regía en el momento de la adquisición</u> (art.7 3ª del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	109	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil vigente, todo derecho real adquirido según una ley, subsiste bajo el imperio de otra nueva; ...			
Opciones de Respuesta:			
A)	...En cuanto al goce y cargas; pero, en lo tocante a la extinción, prevalecerán las disposiciones de la ley posterior.		
B)	...Pero, en cuanto al goce y cargas, y en lo tocante a la extinción, prevalecerán las disposiciones de la ley posterior.		
C)	...a excepción del derecho de servidumbre, que se sujetará a la ley anterior en cuanto a su conservación y ejercicio.		
D)	...Pero, en cuanto al goce y cargas, y en lo tocante a la extinción, prevalecerán las disposiciones de la ley anterior.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil Art. 7.- (...) 9ª. Todo derecho real adquirido según una ley, subsiste bajo el imperio de otra nueva; pero, en cuanto al goce y cargas, y en lo tocante a la extinción, prevalecerán las disposiciones de la ley posterior.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No subsiste <u>en cuanto al goce y cargas</u> (art.7 9ª del Código Civil)			
c) La servidumbre no se exceptúa, y no se sujetará a la ley anterior en cuanto a la conservación y ejercicio. (art.7 9ª y 13ª del Código Civil)			
d) No es <u>ley anterior</u> (art.7 9ª del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	110	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil vigente, respecto de los testamentos, ¿rige la misma regla de sujeción a la ley para las solemnidades externas que para las disposiciones contenidas en ellos?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Sí, se sujetarán a la ley vigente al tiempo de su otorgamiento		
B)	Sí, se subordinarán a la ley que estuviere vigente cuando falleciere el testador.		
C)	No, las solemnidades externas de los testamentos se sujetarán a la ley que estuviere vigente cuando falleciere el testador; pero las disposiciones contenidas en ellos se subordinarán a la que regía al tiempo de su otorgamiento.		
D)	No, las solemnidades externas de los testamentos se sujetarán a la ley que regía al tiempo de su otorgamiento; pero las disposiciones contenidas en ellos se subordinarán a la que estuviere vigente cuando falleciere el testador.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. 7.- (...) 14 ^a . Las solemnidades externas de los testamentos se sujetarán a la ley que regía al tiempo de su otorgamiento; pero las disposiciones contenidas en ellos se subordinarán a la que estuviere vigente cuando falleciere el testador.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Son dos reglas diferentes (art.7 14 ^a del Código Civil)			
b) Son dos reglas diferentes (art.7 14 ^a del Código Civil)			
c) Las solemnidades externas de los testamentos <u>NO se sujetarán a la ley que estuviere vigente cuando falleciere el testador</u> ; <u>NI las disposiciones contenidas en ellos se subordinarán a la que regía al tiempo de su otorgamiento.</u> (art.7 14 ^a del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	111	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil vigente, ¿a qué se refiere la autenticidad de los instrumentos públicos?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Al hecho de haber sido realmente otorgados y autorizados por las personas y de la manera que en tales instrumentos se exprese; a la vigencia del cargo de la autoridad ante la cual han sido otorgados; al cumplimiento de las solemnidades externas.		
B)	Al hecho de haber sido realmente otorgados y autorizados por las personas y de la manera que en tales instrumentos se exprese y a la vigencia del cargo de la autoridad ante la cual han sido otorgados.		
C)	Al hecho de haber sido realmente otorgados y autorizados por las personas y de la manera que en tales instrumentos se exprese, y al cumplimiento de las solemnidades externas.		
D)	Al hecho de haber sido realmente otorgados y autorizados por las personas y de la manera que en tales instrumentos se exprese.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. 16, inciso segundo.- La forma se refiere a las solemnidades externas, y la autenticidad al hecho de haber sido realmente otorgados y autorizados por las personas y de la manera que en tales instrumentos se exprese.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es <u>la vigencia del cargo de la autoridad</u> ante la cual han sido otorgados, ni <u>el cumplimiento de las solemnidades externas</u> . (art.16 del Código Civil)			
b) No es <u>la vigencia del cargo de la autoridad</u> ante la cual han sido otorgados. (art.16 del Código Civil)			
c) No es <u>el cumplimiento de las solemnidades externas</u> . (art.16 del Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	112	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Orgánico General de Procesos, ¿cómo se define la tercería coadyuvante?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Son coadyuvantes aquellas tercerías en que un tercero tiene con una de las partes una relación jurídica sustancial, de tal modo que se le extiendan los efectos de la sentencia, por lo que puede afectarse desfavorablemente si dicha parte es vencida.		
B)	Son coadyuvantes aquellas tercerías en las que el tercero pretende ser declarado en parte titular del derecho discutido, ya que tiene con una de las partes una relación jurídica sustancial.		
C)	Son coadyuvantes aquellas tercerías en que un tercero tiene con una de las partes una relación jurídica sustancial, a la que no se extiendan los efectos de la sentencia, pero que pueda afectarse desfavorablemente si dicha parte es vencida.		
D)	Son coadyuvantes aquellas tercerías en las que un tercero pretende ser declarado titular del derecho discutido, ya que tiene con una de las partes una relación jurídica sustancial, a la que no se extiendan los efectos de la sentencia.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Orgánico General de Procesos Art. 47.2- Son coadyuvantes aquellas [tercerías] en que un tercero tiene con una de las partes una relación jurídica sustancial, a la que no se extiendan los efectos de la sentencia, pero que pueda afectarse desfavorablemente si dicha parte es vencida.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No se le extienden los efectos de sentencia (art. 47 Código Orgánico General de Procesos)			
b) El tercero no pretende ser declarado en parte titular del derecho discutido (art. 47 Código Orgánico General de Procesos)			
d) El tercero no pretende ser declarado en parte titular del derecho discutido (art. 47 Código Orgánico General de Procesos)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	113	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), ¿cuáles son y cómo se definen las providencias a través de las cuales se pronuncian y deciden las y los juzgadores?			
Opciones de Respuesta:			
A)	La sentencia es la decisión de la o del juzgador, acerca del asunto o asuntos sustanciales del proceso. El auto interlocutorio es la providencia que resuelve cuestiones procesales que, no siendo materia de sentencia, pueden afectar los derechos de las partes o la validez del procedimiento. El auto de sustanciación es la providencia de trámite para la prosecución de la causa.		
B)	La sentencia es la decisión de la o del juzgador, acerca del asunto o asuntos sustanciales del proceso. El auto de sustanciación es la providencia que resuelve cuestiones procesales que, no siendo materia de sentencia, pueden afectar los derechos de las partes o la validez del procedimiento. El auto interlocutorio es la providencia de trámite para la prosecución de la causa.		
C)	La sentencia es la decisión de la o del juzgador, acerca del asunto o asuntos sustanciales del proceso. El auto interlocutorio es la providencia que resuelve cuestiones procesales que, siendo materia de sentencia, no pueden afectar los derechos de las partes o la validez del procedimiento. El auto de sustanciación es la providencia de trámite para la prosecución de la causa.		
D)	La sentencia es la decisión de la o del juzgador, acerca del asunto o asuntos sustanciales del proceso. El auto interlocutorio es la providencia que resuelve cuestiones procesales que, siendo materia de sentencia, pueden afectar los derechos de las partes o la validez del procedimiento. El auto de sustanciación es la providencia de trámite para la prosecución de la causa.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) COGEP Art. 88- La sentencia es la decisión de la o del juzgador, acerca del asunto o			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) La definición ofrecida para el <u>auto interlocutorio</u> corresponde <u>al auto de sustanciación</u> ;			
c) El auto interlocutorio es la providencia que resuelve cuestiones procesales que, <u>no</u>			
d) El auto interlocutorio es la providencia que resuelve cuestiones procesales que no			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	114	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), ¿cuál de los siguientes requisitos no es un requisito específico de la sentencia de expropiación?			
Opciones de Respuesta:			
A)	La fijación de los linderos de lo expropiado y el precio.		
B)	La cancelación del embargo, una vez que se ordene poner el precio a disposición de la o del juzgador que lo haya ordenado.		
C)	La determinación de la indemnización que se debe pagar al arrendatario.		
D)	De no ser posible esta determinación, establecerá las bases sobre las cuales deberá practicarse la liquidación.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) COGEP Art. 96.- No estar incluido en los requisitos del artículo 96 COGEP.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Sí es requisitos específico: Numeral 1 (art.96 COGEP)			
b) Sí es requisitos específico: Numeral 4 (art.96 COGEP)			
c) Sí es requisitos específico: Numeral 3 (art.96 COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	115	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el COGEP, ¿podrá ser modificado lo resuelto por auto interlocutorio firme?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Sí, lo resuelto por acto interlocutorio firme, que no sea de aquellos que ponen fin al proceso, podrá ser modificado al impugnarse la sentencia, siempre que no implique retrotraer el proceso.		
B)	Sí, lo resuelto por acto interlocutorio firme, que no sea de aquellos que ponen fin al proceso, podrá ser modificado al dictarse la sentencia, siempre que no implique retrotraer el proceso.		
C)	No, ya que el auto interlocutorio firme es el que ha pasado en autoridad de cosa juzgada.		
D)	No, al amparo de la inmutabilidad de la providencia judicial consagrada en el artículo 100 del COGEP.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) COGEP Art. 99, último inciso.- [...] lo resuelto por acto interlocutorio firme, que no sea de aquellos que ponen fin al proceso, podrá ser modificado al dictarse la sentencia, siempre que no implique retrotraer el proceso.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es al <u>impugnarse la sentencia</u> (art. 99 del COGEP)			
c) Sí existe la posibilidad de modificación en virtud del último inciso del artículo 99. (art. 99 del COGEP)			
d) Sí existe la posibilidad de modificación en virtud del último inciso del artículo 99. La inmutabilidad es consagrada por el artículo 100 respecto de la sentencia y no auto (arts. 99 y 100 del COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	116	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Especifico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el COGEP, enumere todas las solemnidades sustanciales comunes a todos los procesos.			
Opciones de Respuesta:			
A)	Jurisdicción; competencia de la o del juzgador en el proceso que se ventila; legitimidad de personería; citación con la demanda a la o el demandado o a quien legalmente lo represente; notificación a las partes con la convocatoria a las audiencias; notificación a las partes con la sentencia.		
B)	Jurisdicción; competencia de la o del juzgador en el proceso que se ventila; legitimidad de personería; citación con la demanda a la o el demandado y a quien legalmente lo represente; notificación a las partes con la convocatoria a las audiencias; notificación a las partes con la sentencia.		
C)	Jurisdicción; competencia de la o del juzgador en el proceso que se ventila; legitimidad de personería; citación con la demanda a la o el demandado o a quien legalmente lo represente; notificación a las partes con la convocatoria a las audiencias; notificación a las partes con la sentencia; conformación del tribunal con el número de juzgadores que la ley prescribe.		
D)	Jurisdicción; competencia de la o del juzgador en el proceso que se ventila; legitimidad de personería; citación con la demanda a la o el demandado y a quien legalmente lo represente; notificación a las partes con la convocatoria a las audiencias; notificación a las partes con la sentencia; conformación del tribunal con el número de juzgadores que la ley prescribe.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) COGEP Art. 107.- Solemnidades sustanciales. Son solemnidades sustanciales comunes a todos los procesos: 1. Jurisdicción. 2. Competencia de la o del juzgador en el proceso que se ventila. 3. Legitimidad de personería. 4. Citación con la demanda a la o el demandado o a quien legalmente lo represente. 5. Notificación a las partes con la convocatoria a las audiencias. 6. Notificación a las partes con la sentencia. 7. Conformación del tribunal con el número de juzgadores que la ley prescribe.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Falta <u>conformación del tribunal con el número de juzgadores que la ley prescribe</u> (art. 107 COGEP)			
b) No es <u>la o el demandado y a quien legalmente lo represente</u> ; falta <u>conformación del tribunal con el número de juzgadores que la ley prescribe</u> (art. 107 COGEP)			
d) No es <u>la o el demandado y a quien legalmente lo represente</u> (art. 107 COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	117	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el artículo 116 COGEP, ¿a través de qué medios podrán realizarse las actuaciones procesales?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Electrónicos o magnéticos, informáticos o telemáticos; otros producidos por la tecnología.		
B)	Electrónicos, informáticos, magnéticos, telemáticos y otros producidos por la tecnología.		
C)	Electrónicos, informáticos, magnéticos, telemáticos u otros producidos por la tecnología.		
D)	Electrónicos, informáticos o telemáticos; otros producidos por la tecnología.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) COGEP Art. 116. Electrónicos, informáticos, magnéticos, telemáticos u otros producidos por la tecnología.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No son electrónicos o magnéticos; no son informáticos o telemáticos. (art. 116 COGEP)			
b) No es <u>y</u> otros producidos por la tecnología (art. 116 COGEP)			
d) No son <u>o</u> telemáticos; faltan <u>magnéticos</u> (art. 116 COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	118	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el COGEP, señale las consecuencias de la inscripción registral de una prohibición de enajenar.			
Opciones de Respuesta:			
A)	Se notificará al respectivo registrador de la propiedad, quien inscribirá la prohibición de enajenar; mientras subsista la inscripción, no podrán enajenarse ni hipotecarse los inmuebles cuya enajenación se ha prohibido, ni imponerse sobre ellos gravamen alguno.		
B)	Se notificará al respectivo registrador de la propiedad, quien inscribirá la prohibición de enajenar sin cobrar derechos; mientras subsista la inscripción, no podrán enajenarse ni hipotecarse los inmuebles cuya enajenación se ha prohibido, ni imponerse sobre ellos gravamen alguno.		
C)	Mientras subsista la inscripción, no podrán enajenarse ni hipotecarse los inmuebles cuya enajenación se ha prohibido, ni imponerse sobre ellos gravamen alguno.		
D)	Se notificará al respectivo registrador de la propiedad, quien inscribirá la prohibición de enajenar sin cobrar derechos; mientras subsista la inscripción, no podrán enajenarse ni hipotecarse los inmuebles cuya enajenación se ha prohibido, ni imponerse sobre ellos gravamen alguno. Para la prohibición de enajenar bienes inmuebles, bastará que se acompañe prueba del crédito y de que la o el deudor, al realizar enajenación, no tendría otros bienes saneados, suficientes para el pago.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) COGEP Art. 126, inciso segundo. - Mientras subsista la inscripción no podrán enajenarse ni hipotecarse los inmuebles cuya enajenación se ha prohibido, ni imponerse sobre ellos gravamen alguno.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) La notificación al registrador y la inscripción no son consecuencias de la inscripción (art.126 COGEP)			
b) La notificación al registrador y la inscripción sin cobrar derechos no son consecuencias de la inscripción (art.126 COGEP)			
d) La notificación al registrador, la inscripción sin cobrar derechos y los requisitos de la prohibición no son consecuencias de la inscripción (art.126 COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	119	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el COGEP, ¿la deudora o el deudor, ¿podrá interrumpir las providencias preventivas? Por ejemplo, ¿la prohibición de enajenar bienes inmuebles?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Sí, en base al principio de <i>fumus boni iuris</i> , entre otros alegatos.		
B)	Sí, asegurando con caución suficiente.		
C)	No, ya que la impugnación del auto interlocutorio no suspende la ejecución del mismo.		
D)	No; podrá interrumpirse el secuestro y la retención, pero no la prohibición de enajenar bienes inmuebles.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) COGEP Art. 128.- Interrupción de providencias preventivas. La o el deudor podrá interrumpir las providencias preventivas previstas en los artículos precedentes, asegurando con caución suficiente.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) El principio de <i>fumus boni iuris</i> no es fundamento de interrupción_(art.128 COGEP)			
c) La interrupción está prevista por medio de caución suficiente (art.128 COGEP)			
d) La interrupción está prevista por medio de caución suficiente (art.128 COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	120	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el COGEP, ¿en qué momento la o el juzgador ordenará la ocupación inmediata del inmueble, en caso de expropiación urgente?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Una vez inscrita la demanda en el Registro de la Propiedad.		
B)	Al momento de calificar la demanda.		
C)	En la ejecución de la sentencia.		
D)	Una vez que se cite con la demanda.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) COGEP Art. 146, inciso 4º.- En caso de expropiación urgente la o el juzgador al momento de calificar la demanda ordenará la ocupación inmediata del inmueble, siempre que a la demanda se acompañe el precio fijado en el avalúo comercial municipal.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) La inscripción es posterior a la calificación de la demanda, mientras la orden de ocupación es <u>al momento de calificar la demanda</u> (art.146 COGEP)			
c) La ejecución es posterior a la calificación de la demanda, mientras la orden de ocupación es <u>al momento de calificar la demanda</u> (art.146 COGEP)			
d) La citación con la demanda es posterior a la calificación de la demanda, mientras la orden de ocupación es <u>al momento de calificar la demanda</u> (art.146 COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	121	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el COGEP, ¿en qué momento se realizará la inscripción registral de la demanda y con qué documento se comprobará la inscripción?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Una vez que se cite con la demanda se realizará la inscripción, que se comprobará con el certificado respectivo.		
B)	Una vez que se cite con la demanda se realizará la inscripción, que se comprobará con el cumplimiento de requisitos conforme se establece en el artículo 42 de la Ley de Registro.		
C)	Antes de que se cite con la demanda se realizará la inscripción, que se comprobará con el certificado respectivo.		
D)	Antes de que se cite con la demanda se realizará la inscripción, que se comprobará que se comprobará con el cumplimiento de requisitos conforme se establece en el artículo 42 de la Ley de Registro.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) COGEP Art. 146, inciso 6º-. Antes de que se cite con la demanda se realizará la inscripción, que se comprobará con el certificado respectivo.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es <u>una vez que se cite con la demanda</u> (art.146 COGEP)			
b) No es <u>una vez que se cite con la demanda</u> ni es <u>el cumplimiento de los requisitos de la inscripción</u> (art.146 COGEP)			
d) No se comprobará con <u>el cumplimiento de los requisitos de la inscripción</u> (art.146 COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	122	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el COGEP, ¿en qué momento o momentos, y con qué requisito o requisitos adicionales, podrá subsanarse la omisión del requisito de inscripción registral de la demanda?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Será subsanable sin requisitos adicionales con anterioridad a la Audiencia de juicio. Una vez instalada la audiencia, podrá inscribirse únicamente en conjunto con la sentencia.		
B)	Será subsanable sin requisitos adicionales con anterioridad a la Audiencia de juicio. Una vez instalada la audiencia, podrá inscribirse en virtud del auto judicial dictado al efecto.		
C)	Será subsanable en cualquier momento del juicio, pero deberán justificarse los motivos de la omisión, ya que ésta constituye falta susceptible de ser sancionada.		
D)	Será subsanable en cualquier momento del juicio, sin requisitos adicionales.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) COGEP Art. 146, inciso 6º. Antes de que se cite con la demanda se realizará la inscripción, que se comprobará con el certificado respectivo. La omisión de este requisito será subsanable en cualquier estado del juicio, pero constituye falta susceptible de ser sancionada [...]			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es <u>antes de la audiencia de juicio</u> ; no hay <u>requisitos adicionales</u> (art.146 del COGEP)			
b) No es <u>antes de la audiencia de juicio</u> ; no hay <u>requisitos adicionales</u> (art.146 del COGEP)			
c) No <u>deberán justificarse los motivos de la omisión</u> como requisito de la inscripción (art.146 del COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	123	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el COGEP, la inscripción de la demanda, ¿impide que los bienes se enajenen válidamente?			
Opciones de Respuesta:			
A)	La inscripción de la demanda impide que los bienes se enajenen válidamente, ya que constituye una prohibición de enajenar.		
B)	La inscripción de la demanda impide que los bienes se enajenen válidamente de modo privado, pero no impide que se enajenen válidamente en remate forzoso.		
C)	La inscripción de la demanda no impide que los bienes se enajenen válidamente en remate forzoso y aun de modo privado, pero el fallo que en el litigio recayere tendrá fuerza de cosa juzgada contra el adquirente, si éste ha comparecido en el juicio.		
D)	La inscripción de la demanda no impide que los bienes se enajenen válidamente en remate forzoso y aun de modo privado, pero el fallo que en el litigio recayere tendrá fuerza de cosa juzgada contra el adquirente, aunque este no haya comparecido en el juicio.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) COGEP. Art. 146, inciso 7º. La inscripción de la demanda no impide que los bienes se enajenen válidamente en remate forzoso y aun de modo privado, pero el fallo que en el litigio recayere tendrá fuerza de cosa juzgada contra el adquirente, aunque este no haya comparecido en el juicio.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No impide_ (art. 146 COGEP)			
b) La inscripción de la demanda no impide que los bienes se enajenen válidamente de modo privado (art. 146 COGEP)			
c) El fallo que en el litigio recayere tendrá fuerza de cosa juzgada contra el adquirente, aunque este no haya comparecido en el juicio (art. 146 COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	124	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el COGEP, inscrita previamente en el Registro la demanda judicial, y una vez hecha la inscripción del traspaso de dominio, ¿de qué manera el registrador lo pondrá en conocimiento del Juez de la causa?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Con certificado registral, dentro de 3 días.		
B)	Con certificado registral, dentro de 5 días.		
C)	Mediante oficio que se incorporará al proceso, dentro de 3 días.		
D)	No es posible ponerlo en conocimiento del Juez, ya que tras la inscripción de la demanda judicial, no procede la inscripción del traspaso de dominio.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) COGEP. Art. 146, inciso 7º. Los derechos de usufructo legal y de administración que el padre o madre de familia tuvieran en los bienes del hijo y que hubieran sido adquiridos bajo una ley anterior, se sujetarán, en cuanto a su ejercicio y duración, a las disposiciones de la ley posterior.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es certificado registral (art.146 COGEP) b) No es certificado registral (art.146 COGEP) d) Sí procede la inscripción del traspaso de dominio; se pondrá en conocimiento del Juez mediante oficio (art.146 COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	125	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el COGEP, ¿qué dos tipos de falsedad podrá alegar una parte en el juicio, respecto de la certificación registral (documento público), en cuanto prueba documental?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Falsedad total (creación de documento falso) o parcial (alteración de documento verdadero, en su parte esencial), a resolverse en la audiencia de juicio, del mismo modo que la nulidad.		
B)	Falsedad absoluta que implique nulidad de prueba (creación de documento falso o alteración de documento verdadero en su parte esencial) o falsedad relativa (por haberse suprimido, alterado o añadido algunas palabras en el cuerpo del instrumento público, después de válidamente otorgado)		
C)	Falsedad <i>de jure</i> (respecto de la forma del documento determinada en el derecho aplicable) o falsedad <i>de facto</i> (respecto del contenido del documento, sobre los hechos que se pretendan probar)		
D)	Falsedad material o ideológica, a resolverse en la audiencia de juicio, del mismo modo que la nulidad		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) COGEP, art. 198.- Falsedad y nulidad de documentos. La parte que alegue la falsedad material o ideológica o la nulidad de un documento público o privado, presentado por la contraparte, deberá hacerlo en las oportunidades señaladas en este Código. El incidente deberá resolverse en la audiencia de juicio.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es total ni parcial. (art.198 COGEP) b) No es absoluta ni relativa. (art.198 COGEP) c) No es de jure ni de facto. (art.198 COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	126	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Acorde al COGEP, ¿con qué requisitos un documento público debe agregarse al proceso para que constituya prueba legalmente actuada?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Los nombres de los otorgantes, testigos, notario o secretario, según el caso; la cosa, cantidad, o materia de la obligación; las cláusulas principales para conocer su naturaleza y efectos; el lugar y fecha de otorgamiento; la suscripción de los que intervienen en él; notificación a la parte contraria.		
B)	Lo indicado en la respuesta anterior, más las solemnidades legales propias de cada tipo de documento público.		
C)	Orden judicial, de tal modo que las copias agregadas se hayan obtenido dentro del proceso; notificación a la parte contraria.		
D)	Orden judicial y notificación a la parte contraria, aunque las copias se las haya obtenido fuera de dicho proceso.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) COGEP Art. 207.- Efectos de los documentos públicos. El documento público agregado al proceso con orden judicial y notificación a la parte contraria, constituye prueba legalmente actuada, aunque las copias se las haya obtenido fuera de dicho proceso.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Las partes esenciales de un documento público no son requisitos específicos para la agregación; falta orden judicial. (art.207 COGEP)			
b) Además de lo anterior, las solemnidades legales propias de cada documento público no son requisitos específicos para la agregación. (art.207 COGEP)			
c) No se requiere que las copias se obtengan dentro del proceso. (art.207 COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	127	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con lo establecido en el COGEP, las costas procesales, ¿incorporarán los gastos originados en el Registro de la Propiedad por la prohibición de enajenar, dispuesta por la o el juzgador, en los casos permitidos por la ley y a solicitud de la o del acreedor?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Sí, siempre y cuando proceda la condena en costas.		
B)	Sí, a excepción de la condena en costas a las o los juzgadores.		
C)	No, ya que el concepto de prohibición de enajenar no se encuentra incluido en las reglas de fijación del monto de costas		
D)	No, ya que el concepto de prohibición de enajenar forma parte de la excepción legalmente establecida.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) COGEP. Art. 285.- [...] las costas incluirán todos [...] documentos, excepto aquellos que se obtengan en forma gratuita. Art. 126.- Prohibición de enajenar bienes inmuebles. La o el juzgador, en los casos permitidos por la ley y a solicitud de la o del acreedor, podrá prohibir la enajenación de bienes inmuebles de la o del deudor, para lo cual se notificará al respectivo registrador de la propiedad quien inscribirá la prohibición de enajenar sin cobrar derechos			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es correcto, ya que se trata de trámite gratuito (arts. 126 y 285 COGEP)			
b) No es correcto, ya que se trata de trámite gratuito (arts. 126 y 285 COGEP)			
c) No es correcto, ya que las reglas de fijación del monto de costas no incorporan			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	128	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el COGEP, en las controversias en las que sea parte el Estado o las instituciones que comprenden el sector público, determinadas por la Constitución, en qué órgano jurisdiccional se radicará la competencia territorial			
Opciones de Respuesta:			
A)	Además del órgano jurisdiccional del domicilio de la parte demandada (artículo 9 COGEP), serán competentes los órganos jurisdiccionales con competencia concurrente conforme el artículo 10 del COGEP.		
B)	Órgano jurisdiccional determinado conforme el artículo 11 del COGEP, al tratarse de una competencia excluyente.		
C)	La competencia se radicará en el lugar de la respectiva sede institucional, si es parte demandada el Estado o la institución; y si es parte actora, a su selección, podrá radicarse la competencia en el órgano jurisdiccional que se determine de conformidad con las reglas de competencia concurrente del artículo 10 del COGEP.		
D)	En las controversias en las que el Estado o las instituciones que comprenden el sector público determinadas por la Constitución, sea el demandado, la competencia se radicará en el órgano jurisdiccional del lugar del domicilio de la o del actor. Si es actor, la competencia se fijará en el lugar del domicilio del demandado.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) COGEP, art. 299.- En las controversias en las que el Estado o las instituciones que comprenden el sector público determinadas por la Constitución, sea el demandado, la competencia se radicará en el órgano jurisdiccional del lugar del domicilio de la o del actor. Si es actor, la competencia se fijará en el lugar del domicilio del demandado.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es competencia que se determina conforme a las normas comunes_ (art. 299 COGEP)			
b) No es <u>competencia excluyente</u> en términos del artículo 11. (arts. 299 y 11 COGEP)			
c) No es lugar de la sede institucional ni a selección del Estado_/ institución (art. 299 COGEP)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	129	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula		Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547		Derecho
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Analice las excepciones al procedimiento coactivo que establece el COGEP. De conformidad con el COGEP, ¿cuál de los siguientes enunciados NO constituye excepción al procedimiento coactivo?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Extinción total o parcial de la obligación sea por solución o pago, compensación, confusión, remisión o prescripción de la acción de cobro.		
B)	Ilegitimidad de personería de la o del coactivado o de quien haya sido citado como su representante		
C)	Nulidad del auto de pago o del procedimiento de ejecución por ineficacia del título de crédito, por quebrantamiento de las normas que rigen su inscripción o falta de requisitos legales que afecten la validez del título o del procedimiento.		
D)	Hallarse en trámite la petición de facilidades para el pago o no estar vencido ninguno de los plazos concedidos, ni en mora de alguno de los dividendos correspondientes.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) COGEP Art. 316, numeral 10. Nulidad del auto de pago o del procedimiento de ejecución por falsificación [NO ineficacia] del título de crédito, por quebrantamiento de las normas que rigen su emisión [NO inscripción] o falta de requisitos legales que afecten la validez del título o del procedimiento.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Numeral 2 correctamente citado_ (art.316 COGEP) b) Numeral 4 correctamente citado_ (art. 316 COGEP) d) Numeral 7 correctamente citado_ (art. 316 COGEP)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	130	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil vigente, en donaciones sujetas a la condición suspensiva, ¿será necesario que la persona donataria exista al momento de cumplirse la condición?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Sí, sin excepciones		
B)	Sí, con las excepciones contenidas en los incisos 3º y 4º del artículo 1005 CC.		
C)	No, ya que regirá lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 1005 CC.		
D)	No, ya que se trata de una excepción a lo establecido en los incisos 3º y 4º del artículo 1005 CC.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil Art. 1406. No puede hacerse donación entre vivos a persona que no existe en el momento de la donación. Si se dona bajo condición suspensiva, será también necesario que exista al momento de cumplirse la condición; salvo las excepciones indicadas en los incisos tercero y cuarto del artículo 1005.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) El artículo 1406 CC remite a las excepciones de los incisos tercero y cuarto del artículo 1005 CC.			
c) La regla general es Sí en virtud del artículo 1406 CC, a excepción de lo establecido en incisos tercero y cuarto del artículo 1005 CC.			
d) El artículo 1005 CC establece las excepciones, y es de aplicación al supuesto de las donaciones sujetas a la condición suspensiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 1406 CC.			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	131	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Especifico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Código Civil vigente, los alimentos que el causante ha debido por ley a ciertas personas, ¿gravan la masa hereditaria?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Sí, ya que los alimentarios no descendientes ni ascendientes que gocen de pensión en vida de causante, tendrán acción contra los herederos, a prorrata de la cuota hereditaria.	
B)	Sí, a excepción de que el testador haya impuesto esta obligación a un determinado sucesor.	
C)	No, ya que es una obligación que se extingue con la muerte del obligado.	
D)	No, ya que gravan sólo al partícipe de la sucesión a quien el testador haya impuesto esta obligación, sin perjuicio de la acción contra los herederos, a prorrata de la cuota hereditaria, que tendrán los alimentarios no descendientes ni ascendientes que gocen de pensión en vida del causante.	
Opción Correcta		Dificultad Esperada
D		Baja
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(d) Código Civil Art. 1002. Los alimentos que el causante ha debido por ley a ciertas personas, no gravan la masa hereditaria, sino sólo al partícipe de la sucesión a quien el testador haya impuesto esta obligación. Los alimentarios no descendientes ni ascendientes que gocen de pensión en vida del causante, tendrán acción contra los herederos, a prorrata de la cuota hereditaria[...]		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Los alimentos que el causante ha debido por ley a ciertas personas NO gravan la masa hereditaria (art. 1002 CC)		
b) Los alimentos que el causante ha debido por ley a ciertas personas NO gravan la masa hereditaria (art. 1002 CC)		
c) La obligación NO se extingue con la muerte del obligado, sino que se procede conforme establece el artículo 1002 CC.		
REVISIÓN		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	132	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil, especifique dos supuestos de la sucesión a una persona difunta a título singular.			
Opciones de Respuesta:			
A)	1. Cuando se sucede al difunto en una cuota de sus bienes, como la mitad, tercio o quinto; 2. Cuando se sucede en una o más especies o cuerpos ciertos.		
B)	1. Cuando se sucede al difunto en una cuota de sus bienes, como la mitad, tercio o quinto; 2. Cuando se sucede en una o más especies indeterminadas de cierto género.		
C)	1. Cuando se sucede al difunto en una o más especies o cuerpos ciertos; 2. Cuando se sucede en una o más especies determinadas de género incierto.		
D)	1. Cuando se sucede al difunto en una o más especies o cuerpos ciertos; 2. Cuando se sucede en una o más especies indeterminadas de género cierto		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil, art. 993, inciso tercero. El título es singular cuando se sucede en una o más especies o cuerpos ciertos, como tal caballo, tal casa; o en una o más especies indeterminadas de cierto género, como un caballo, tres vacas, seiscientos dólares de Estados Unidos de América, cuarenta quintales de trigo.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) El supuesto 1 es de título universal (art. 993 CC, incisos 2 y 3). b) El supuesto 1 es de título universal (art. 993 CC, incisos 2 y 3). c) El supuesto 2 es equivocado: es en especies indeterminadas -no determinadas- de cierto género -no género incierto- (art. 993 CC, inciso 3).			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	133	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad al Código Civil vigente, ¿es posible purgar la indignidad para suceder?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Sí, la indignidad se purga en 3 años de la posesión de la herencia o legado.		
B)	Sí, la indignidad se purga en 5 años de la posesión de la herencia o legado.		
C)	No, sin perjuicio de la prescripción adquisitiva de dominio.		
D)	No; no es posible purgar la indignidad para suceder, ni siquiera en el caso de que el indigno para suceder tenga la posesión de hecho		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil, art. 1017. La indignidad se purga en cinco años de posesión de la herencia o legado.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No son 3, sino 5 años. c) Sí es posible purgar la indignidad. d) Sí es posible purgar la indignidad.			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	134	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Especifico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Según el Código Civil, ¿de acuerdo con qué reglas sucederá el Estado, en concurrencia con los sobrinos del causante?			
Opciones de Respuesta:			
A)	La cuota del Estado se deducirá de la porción de bienes que corresponda a los sobrinos, y hecha esta deducción el resto constituirá un nuevo acervo divisible entre los sobrinos, de acuerdo con las reglas generales. La cuota del Estado será la mitad de esta porción, si hubiera un solo sobrino, o dos; un tercio, si hubiere tres; y un cuarto, si hubiere cuatro o más.		
B)	La cuota del Estado se deducirá de la porción de bienes que corresponda a los sobrinos, y hecha esta deducción el resto constituirá un nuevo acervo divisible entre los sobrinos, de acuerdo con las reglas generales. La cuota del Estado será la mitad de esta porción, si hubiera un solo sobrino; un tercio, si hubiere dos; y un cuarto, si hubiere tres o más.		
C)	La cuota del Estado se deducirá de la porción de bienes que corresponda a los sobrinos, y hecha esta deducción el resto constituirá un nuevo acervo divisible entre los sobrinos, de acuerdo con las reglas generales. La cuota del Estado será la mitad de esta porción, si hubiera un solo sobrino; un tercio, si hubiere dos; un cuarto, si hubiere tres; un quinto, si hubiere cuatro o más.		
D)	La cuota del Estado se deducirá de la porción de bienes que corresponda a los sobrinos, y hecha esta deducción el resto constituirá un nuevo acervo divisible entre los sobrinos, de acuerdo con las reglas generales. La cuota del Estado será un tercio de esta porción, si hubiera un solo sobrino; un cuarto, si hubiere dos; y un quinto, si hubiere tres o más.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) CÓDIGO CIVIL, artículo 1032. En concurrencia con sobrinos del causante, el Estado sucederá de acuerdo con las siguientes reglas: La cuota del Estado se deducirá de la porción de bienes que corresponda a los sobrinos, y hecha esta deducción el resto constituirá un nuevo acervo divisible entre los sobrinos, de acuerdo con las reglas generales. La cuota del Estado será <u>la mitad de esta porción, si hubiera un solo sobrino; un tercio, si hubiere dos; y un cuarto, si hubiere tres o más.</u>			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Incorrecta determinación de porciones (art. 1032 CC)			
c) Incorrecta determinación de porciones (art. 1032 CC)			
d) Incorrecta determinación de porciones (art. 1032 CC)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	135	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Caracterice la solemnidad del testamento, conforme al tenor literal del Código Civil.			
Opciones de Respuesta:			
A)	El testamento es un acto esencialmente solemne.		
B)	El testamento es un acto muy solemne.		
C)	El testamento es un acto solemne.		
D)	El testamento es un acto más o menos solemne.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) CÓDIGO CIVIL, artículo 1037. El testamento es un acto más o menos solemne [...]			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) El testamento no es un acto <u>esencialmente</u> solemne; es un acto <u>más o menos</u> solemne (art.1037 CC)			
b) El testamento no es un acto <u>muy</u> solemne; es un acto <u>más o menos</u> solemne (art.1037 CC)			
c) El testamento no es un <u>acto solemne</u> , es un <u>acto más o menos</u> solemne (art. 1037 CC)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	136	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Conforme al Código Civil vigente, ¿qué eficacia tienen las cláusulas testamentarias, derogatorias de disposiciones futuras del testador?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Tienen plen eficacia, ya que las disposiciones testamentarias, en virtud de autonomía de voluntad, prevalecen sobre lo establecido en la ley, en lo que corresponda.		
B)	Las cláusulas testamentarias derogatorias de las disposiciones futuras tendrán plena eficacia, siempre y cuando se confirmen con un juramento		
C)	Las cláusulas testamentarias derogatorias de las disposiciones futuras se tendrán por no escritas, aunque se confirmen con juramento		
D)	Las cláusulas testamentarias derogatorias de las disposiciones futuras tendrán plena eficacia o se tendrán por no escritas, a decisión del Juez.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) CÓDIGO CIVIL, artículo 1039. [...] Las cláusulas derogatorias de sus disposiciones futuras se tendrán por no escritas, aunque se confirmen con juramento [...]			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No tienen eficacia_ (art.1039 CC)			
b) No tienen eficacia_ (art. 1039 CC)			
d) No tienen eficacia_ (art. 1039 CC)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	137	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil vigente, respecto de las asignaciones testamentarias condicionales, ¿es válida la condición impuesta al heredero o legatario, de no contraer matrimonio?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Sí, en virtud del principio "favor testamenti".		
B)	Sí, únicamente si se trata de un testamento abierto.		
C)	No; se entenderá por no escrita, salvo que se limite a no contraerlo antes de la edad de dieciocho años.		
D)	No; se entenderá por no escrita, salvo que se trate del cónyuge del testador.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) CÓDIGO CIVIL, artículo 1102. La condición impuesta al heredero o legatario, de no contraer matrimonio, se tendrá por no escrita; salvo que se limite a no contraerlo antes de la edad de dieciocho años.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) La condición NO es válida. b) La condición NO es válida. d) En el artículo 1102 no hay salvedad respecto del cónyuge del testador.			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	138	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil vigente, ¿tendrá lugar el derecho de acrecer entre los asignatarios de distintas partes o cuotas en que el testador haya dividido el objeto asignado?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Sí, salvo en el testamento se haga constar expresamente que cada parte o cuota se considerará como un objeto separado.		
B)	Sí, ya que los respectivos herederos o legatarios tendrán la condición de coasignatarios de tal objeto.		
C)	No, ya que cada parte o cuota se considerará en tal caso como un objeto separado, y no habrá derecho de acrecer entre los coasignatarios.		
D)	No, ya que cada parte o cuota se considerará en tal caso como un objeto separado, y no habrá derecho de acrecer sino entre los coasignatarios de una misma parte o cuota.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) CÓDIGO CIVIL, artículo 1175. Este acrecimiento no tendrá lugar entre los asignatarios de distintas partes o cuotas en que el testador haya dividido el objeto asignado. Cada parte o cuota se considerará en tal caso como un objeto separado, y no habrá derecho de acrecer sino entre los coasignatarios de una misma parte o cuota.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) NO tendrá lugar el acrecimiento. b) NO tendrá lugar el acrecimiento. c) SÍ tendrá lugar el derecho de acrecer entre los coasignatarios de una misma parte o cuota.			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	139	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil vigente, ¿cuál es la relación entre los derechos de transmisión, de sustitución y de acrecimiento?			
Opciones de Respuesta:			
A)	El derecho de acrecimiento excluye al derecho de sustitución y el de sustitución al de transmisión.		
B)	El derecho de sustitución excluye el derecho de transmisión y el de acrecimiento excluye al de transmisión.		
C)	El derecho de transmisión excluye al derecho de acrecimiento, pero no excluye al derecho de sustitución.		
D)	El derecho de transmisión excluye al de sustitución y el de sustitución al de acrecimiento.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) CÓDIGO CIVIL, artículo 1190. El derecho de transmisión excluye al de sustitución y el de sustitución al de acrecimiento.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) El derecho de acrecimiento NO excluye al derecho de sustitución, sino viceversa. El derecho de sustitución NO excluye al de transmisión, sino viceversa. b) El derecho de sustitución NO excluye al de transmisión, sino viceversa. El derecho de acrecimiento NO excluye al derecho de transmisión. c) El derecho de transmisión SÍ excluye el derecho de sustitución.			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	140	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil vigente, ¿existe revocación tácita de desheredamiento?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Sí, por haber intervenido reconciliación.		
B)	Sí, siempre y cuando el desheredado pruebe que hubo intención de revocarlo.		
C)	No, a excepción de que el testador haya previsto para el futuro la revocación tácita en la propia disposición testamentaria de desheredamiento, correspondiendo en todo caso la carga de prueba al desheredado.		
D)	No, ni el desheredamiento se entenderá revocado tácitamente por haber intervenido reconciliación, ni el desheredado será admitido a probar que hubo intención de revocarlo.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) CÓDIGO CIVIL, artículo 1234. El desheredamiento podrá revocarse, como las otras disposiciones testamentarias, y la revocación podrá ser total o parcial. Pero no se entenderá revocado tácitamente por haber intervenido reconciliación; ni el desheredado será admitido a probar que hubo intención de revocarlo.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) NO es posible revocación tácita de desheredamiento. b) NO es posible revocación tácita de desheredamiento. c) NO existe la excepción de tal previsión del testador. El desheredado NO será admitido a probar.			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	141	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil vigente ¿la ley es?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es una manifestación de la soberanía para hacer cumplir sus derechos		
B)	Es una acumulación de voluntades.		
C)	Es una declaración de la voluntad soberana que manifiesta en la forma prescrita por la constitución manda, prohíbe y permite.		
D)	Es un conjunto de actos jurídicos.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil Art. 1.- (...) La Ley es una declaración de la voluntad soberana que manifiesta en la forma prescrita por la constitución manda, prohíbe y permite			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es una manifestación de la soberanía para hacer cumplir sus derechos (art.1 Código Civil)			
b) Una acumulación de voluntades. (art.1 Código Civil)			
d) No es un conjunto de actos jurídicos. (art.1 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	142	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con Código Civil vigente ¿El dominio, que se llama también propiedad es el derecho real en...?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o		
B)	Una cosa inanimada que no pertenece a nadie, adquiere su dominio, apoderándose de ella.		
C)	Una cosa en lugar o a nombre de otro, de quien es mandatario o representante legal, la posesión del mandante o representado principia en el		
D)	Una cosa susceptible de división, sea física, sea intelectual o de cuota.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil Art. 599.- (...) Una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Una cosa inanimada que no pertenece a nadie, adquiere su dominio, apoderándose de ella. (Art. 599 Código Civil).			
c) Una cosa en lugar o a nombre de otro, de quien es mandatario o representante legal, la posesión del mandante o representado principia en el mismo acto, aún sin su			
d) Una cosa susceptible de división, sea física, sea intelectual o de cuota. (Art. 599 Código			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	143	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:	De conformidad con Código Civil vigente. Los modos de adquirir el dominio son:		
Opciones de Respuesta:			
A)	Invención o hallazgo.		
B)	Por la fuerza, compra venta, herencia.		
C)	Legado, usufructuó, servidumbres.		
D)	La ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
D	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. 603.- (...)	Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Invención o hallazgo.	(Art. 603 Código Civil).		
b) Por la fuerza, compra venta, herencia.	(Art. 603 Código Civil).		
c) Legado, usufructuó, servidumbres.	(Art. 603 Código Civil)		
REVISIÓN			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	144	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:	De conformidad con Código Civil vigente ¿Qué se adquiere por la ocupación según la Ley?		
Opciones de Respuesta:			
A)	El dominio de los animales bravíos.		
B)	El dominio de las piedras, conchas y otras sustancias que arroja el mar, y que no presentan señales de dominio anterior.		
C)	El dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ecuatorianas, o por derecho internacional.		
D)	El uso de las aguas que corren naturalmente por una heredad, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Aguas.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:	(c) Código Civil Art. 622.- (...) Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ecuatorianas, o por derecho internacional.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:	a) El dominio de los animales bravíos. (Art. 622 Código Civil). b) El dominio de las piedras, conchas y otras sustancias que arroja el mar, y que no presentan señales de dominio anterior. (Art. 622 Código Civil). d) El uso de las aguas que corren naturalmente por una heredad, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Aguas. (Art. 622 Código Civil)		
REVISIÓN			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	145	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con Código Civil vigente ¿La accesión es?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.		
B)	Es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituirla a su dueño.		
C)	Es un derecho real que consiste, generalmente, en la facultad de gozar de una parte limitada de las utilidades y productos de una cosa.		
D)	Un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. 659.- La accesión es un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. (Art. 659 Código Civil).			
b) Es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituirla a su dueño. (Art. 659 Código Civil).			
c) Es un derecho real que consiste, generalmente, en la facultad de gozar de una parte limitada de las utilidades y productos de una cosa. (Art. 659 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	146	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con Código Civil vigente ¿la tradición es?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.		
B)	Un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituirla a su dueño.		
C)	Un derecho real que consiste, generalmente, en la facultad de gozar de una parte limitada de las utilidades y productos de una cosa.		
D)	Un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Código Civil Art. 686.- La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) Es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituirla a su dueño. (Art. 686 Código Civil).			
c) Es un derecho real que consiste, generalmente, en la facultad de gozar de una parte limitada de las utilidades y productos de una cosa. (Art. 686 Código Civil).			
d) Un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles. (Art. 686 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	147	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con Código Civil vigente ¿la posesión según la ley es?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.		
B)	Un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituirla a su dueño.		
C)	Es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.		
D)	Un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Código Civil Art. 715.- Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. (Art. 715 Código Civil).			
b) Es un derecho real que consiste, generalmente, en la facultad de gozar de una parte limitada de las utilidades y productos de una cosa. (Art. 715 Código Civil).			
d) Un modo de adquirir por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que ella produce, o de lo que se junta a ella. Los productos de las cosas son frutos naturales o civiles. (Art. 715 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	148	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con Código Civil vigente ¿La prescripción según la Ley es?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.		
B)	Un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituirla a su dueño.		
C)	Es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.		
D)	Es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Código Civil Art. 2392.- La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. (Art. 715 Código Civil).			
b) Es un derecho real que consiste, generalmente, en la facultad de gozar de una parte limitada de las utilidades y productos de una cosa. (Art. 715 Código Civil).			
c) Es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. (Art. 715 Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	149	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con Código Civil vigente ¿Cómo se efectúa, según la Ley, la inscripción ante el Registrador de la Propiedad?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Se inscribirán en el Registro de la Propiedad correspondiente y, en todo caso, se anotarán al margen de la partida de matrimonio.		
B)	Se exhibirá al registrador copia auténtica del título respectivo, y de la disposición judicial, en su caso. La inscripción principiará por la fecha de este acto, y expresará la naturaleza y fecha del título, los nombres, apellidos y domicilios de las partes y la designación de la cosa, según todo ello aparezca en el título. Expresará, además, la oficina o archivo en que se guarde el título original, y terminará con la firma del registrador.		
C)	Se inscribirá en el registro civil y en el de la propiedad del respectivo cantón, tomándose nota de esta sentencia al margen de la que autorizó la separación.		
D)	Se inscribirá en el Registro Civil, haciendo constar el número de hijos que tenga el adoptante.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil Art. 706.- Para efectuar la inscripción, se exhibirá al registrador copia auténtica del título respectivo, y de la disposición judicial, en su caso. La inscripción principiará por la fecha de este acto, y expresará la naturaleza y fecha del título, los nombres, apellidos y domicilios de las partes y la designación de la cosa, según todo ello aparezca en el título. Expresará, además, la oficina o archivo en que se guarde el título original, y terminará con la firma del registrador.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad correspondiente y, en todo caso, se anotarán al margen de la partida de matrimonio. (Art. 706 Código Civil).			
c) Se inscribirá en el registro civil y en el de la propiedad del respectivo cantón, tomándose nota de esta sentencia al margen de la que autorizó la separación. (Art. 706 Código Civil).			
d) Se inscribirá en el Registro			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	150	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con la Ley de Registro vigente ¿Si un mismo predio se vendiere o hipotecare a dos personas sucesivamente, ¿qué se debe tomar en cuenta el Registrador?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Para la inscripción se debe tomar en cuenta las circunstancias del hecho.		
B)	Para la inscripción se debe tomar en cuenta la orden del Juez.		
C)	Para la inscripción se debe considerar el valor del bien.		
D)	Para la inscripción se debe inscribir sólo la primera compraventa.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Ley de Registro Art. 12.- Si el dueño de un predio lo vendiere o hipotecare sucesivamente a dos personas distintas y después de inscritas la venta o hipoteca por uno de los compradores o acreedores hipotecarios, pidiere el otro, igual inscripción, el Registrador se negará a practicarla hasta que lo ordene el Juez. Esta disposición es aplicable al caso en que apareciere vendido el inmueble por una persona que no es su verdadero dueño o actual poseedor.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Se debe tomar en cuenta las circunstancias del hecho. (Art. 12 Ley de Registro).			
c) Se debe considerar el valor del bien. (Art. 12 Ley de Registro).			
d) Se debe inscribir sólo la primera compraventa. (Art. 12 Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	151	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con la Ley de Registro vigente ¿Qué condición debe cumplirse para la inscripción de un impedimento de enajenación, embargo?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Se debe contar con la sentencia de adjudicación.	
B)	Se debe contar con el documento que estipule que el bien está hipotecado.	
C)	Se debe contar con inscripción del bien en el Registro.	
D)	Se debe contar con la providencia de Juez competente.	
Opción Correcta		Dificultad Esperada
D		Baja
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(d) Ley de Registro Art. 30.- La inscripción de un embargo, cesión de bienes o cualquiera otro impedimento legal para enajenar un inmueble, no podrá hacerse sin previa providencia de Juez competente		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Se debe contar con la sentencia de adjudicación. (Art. 30 Ley de Registro).		
b) Se debe contar con el documento que estipule que el bien está hipotecado. (Art. 30 Ley		
c) Se debe contar con inscripción del bien en el Registro. (Art. 30 Ley de Registro)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	152	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con la Ley de Registro vigente ¿qué condición debe cumplirse para la inscripción de un impedimento de enajenación, embargo?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Se debe contar con la sentencia de adjudicación.	
B)	Se debe contar con el documento que estipule que el bien está hipotecado.	
C)	Se debe contar con inscripción del bien en el Registro.	
D)	Se debe contar con la providencia de Juez competente.	
Opción Correcta		Dificultad Esperada
D		Baja
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(d) Ley de Registro Art. 30.- La inscripción de un embargo, cesión de bienes o cualquiera otro impedimento legal para enajenar un inmueble, no podrá hacerse sin previa providencia de Juez competente		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Se debe contar con la sentencia de adjudicación. (Art. 30 Ley de Registro).		
b) Se debe contar con el documento que estipule que el bien está hipotecado. (Art. 30 Ley de Registro).		
c) Se debe contar con inscripción del bien en el Registro. (Art. 30 Ley de Registro)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	153	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con la Ley de Registro ¿la falta de alguno de los requisitos legales en la inscripción de los títulos de qué forma puede suplirse?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Por la presentación de testigos.	
B)	Por la petición ante juez competente.	
C)	Por un documento con reconocimiento de firmas.	
D)	Por escritura Pública.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
D	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(d) Ley de Registro Art. 43.- La falta en los títulos de alguno de los requisitos legales, solo podrá suplirse por escritura pública.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Por la presentación de testigos. (Art. 43 Ley de Registro).		
b) Por la petición ante juez competente. (Art. 43 Ley de Registro).		
c) Por un documento con reconocimiento de firmas. (Art. 43 Ley de Registro)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	154	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con la Ley de Registro ¿bajo qué condiciones pueden los usuarios examinar los registros, índices y archivos de las oficinas registrales?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Bajo autorización de juez competente.	
B)	Con la autorización de la Máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón que pertenece el Registro.	
C)	Bajo vigilancia del Registrador.	
D)	Con la autorización de la DINARDAP.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
C	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(c) Ley de Registro Art. 57.- Todo interesado tiene derecho a examinar sin reserva alguna los registros, índices y archivos de las Oficinas del Registro. El Registrador está por lo tanto obligado, mediante su vigilancia, a permitir dicho examen, en cuanto no se perjudique el servicio de la oficina, sin que con ello se cause ninguna erogación a quien lo solicite.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Bajo autorización de juez competente. (Art. 57 Ley de Registro)		
b) Con la autorización de la Máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón que pertenece el Registro. (Art. 57 Ley de Registro).		
d) Con la autorización de la DINARDAP. (Art. 57 Ley de Registro)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	155	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con la Ley de Registro ¿Puede inscribirse con la omisión de los avisos previos a la inscripción?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Puede inscribirse.		
B)	No puede inscribirse.		
C)	Puede inscribirse siempre y cuando haya declaración juramentada de bienes.		
D)	Puede inscribirse siempre y cuando haya autorización de la DINARDAP.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Ley de Registro Art. 11 Numeral 6.- Son deberes y atribuciones del Registrador: a) Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley, debiendo negarse a hacerlo en los casos siguientes: (...) 6.- Si no se ha dado al público el aviso que previamente a la inscripción de un título o documento prescribe la Ley.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Puede inscribirse. (Art. 11. Numeral 6. Ley de Registro).			
c) Puede inscribirse siempre y cuando haya declaración juramentada de bienes. (Art. 11. Numeral 6. Ley de Registro).			
d) Con la autorización de la DINARDAP. (Art. 11. Numeral 6. Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	156	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con la Ley de Registro ¿mediante la minuta aclaratoria a la que se refiere el artículo 43 de la Ley de Registro, se puede enmendar?			
Opciones de Respuesta:			
A)	El nombre de los otorgantes.		
B)	Los linderos del inmueble.		
C)	Las designaciones defectuosas o insuficientes de los títulos.		
D)	El nombre del notario.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Ley de Registro Art. 43.- (...) La falta de designación de los herederos y legatarios (sic), cuando se inscribe un testamento; la del tribunal o juzgado, cuando se inscriba una sentencia; y la de los personeros y representantes legales, si se inscribiere una hipoteca, se salvarán por medio de minutas firmadas por las partes o sus representantes legales. Del mismo modo se enmendarán y suplirán las designaciones defectuosas o insuficientes de los títulos.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) El nombre de los otorgantes. (Art. 43. Ley de Registro).			
b) Los linderos del inmueble. (Art. 43. Ley de Registro).			
d) El nombre del notario. (Art. 43. Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	157	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:	De conformidad con la Ley de Registro ¿La fecha de inscripción será?		
Opciones de Respuesta:			
A)	Aquella en que efectivamente se practica.		
B)	La de la anotación en el repertorio.		
C)	La de la entrega del documento al interesado.		
D)	La que corresponda al día que el registrador firma el acta de inscripción.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
B	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:	(b) Ley de Registro Art. 36.- Las partidas de inscripción en cada registro se colocarán bajo el número que se les haya designado en el Repertorio		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:	a) Aquella en que efectivamente se practica. (Art. 36. Ley de Registro). d) La que corresponda al día que el registrador firma el acta de inscripción. (Art. 36. Ley de Registro)		
	c) La de la entrega del documento al interesado. (Art. 36. Ley de Registro).		
	d) La que corresponda al día que el registrador firma el acta de inscripción. (Art. 36. Ley de		
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	158	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con la Ley de Registro ¿los instrumentos otorgados en el extranjero?			
Opciones de Respuesta:			
A)	No pueden inscribirse en el Ecuador.		
B)	Deben ser traducidos legalmente, para que puedan ser inscritos.		
C)	Deben las partes solicitar su inscripción por escrito y con reconocimiento de firma, para que se los inscriba.		
D)	Para su inscripción, se requiere providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Ley de Registro Art. 32.- Los instrumentos otorgados en naciones extranjeras no se podrán inscribir sin previa providencia judicial que califique la legalidad de su forma y autenticidad.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No pueden inscribirse en el Ecuador. (Art. 32. Ley de Registro).			
b) Deben ser traducidos legalmente, para que puedan ser inscritos. (Art. 32. Ley de Registro).			
c) Deben las partes solicitar su inscripción por escrito y con reconocimiento de firma, para que se los inscriba. (Art. 32. Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	159	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Código Civil ¿quién o quienes de los que se menciona son			
Opciones de Respuesta:			
A)	Los sordomudos.		
B)	Los impúberes.		
C)	Los ebrios consuetudinarios.		
D)	Los condenados a reclusión mayor extraordinaria.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
B	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Código Civil Art. 1463.- Son absolutamente incapaces los dementes, los impúberes y la (sic) persona sorda que no pueda darse a entender de manera verbal, por escrito o por lengua de señas.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Los sordomudos. (Art. 1463. Código Civil).			
c) Los ebrios consuetudinarios. (Art. 1463. Código Civil).			
d) Los condenados a reclusión mayor extraordinaria. (Art. 1463. Código Civil)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	160	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos ¿por quién está conformado el Sistema Nacional de Registro de Datos			
Opciones de Respuesta:			
A)	Por los Consejos Sectoriales, Los GAD Municipales.		
B)	Por la DINARDAP.		
C)	Por las instituciones públicas y privadas determinadas en la Ley Orgánica del		
D)	Por los Registros de Datos Públicos.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(c) Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos Art. 2.- El Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. - Está conformado por las instituciones públicas y privadas determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Por los Consejos Sectoriales, Los GAD Municipales. (Art. 2. Reglamento a la Ley			
b) Por la DINARDAP. (Art. 2. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de			
d) Por los Registros de Datos Públicos. (Art. 2. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	161	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos ¿En qué decisiones administrativas puede intervenir la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos?			
Opciones de Respuesta:			
A)	En aquéllas referente a los libros registrales.		
B)	En aquéllas referente a los libros registrales.		
C)	Cuando haya inconformidad del funcionario removido.		
D)	Cuando perjudiquen la disponibilidad de los servicios.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos Art. 9.- Regulación y control.- (...) La regulación, control, auditoría y vigilancia comprenden todas las acciones necesarias para garantizar la disponibilidad del servicio. Las decisiones administrativas internas de cada ente registral corresponden exclusivamente a sus autoridades, pero la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos arbitrará las medidas que sean del caso cuando perjudiquen la disponibilidad de los servicios.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) En aquéllas referente a los libros registrales. (Art. 9. Reglamento a la Ley Orgánica del			
b) En decisiones de cambio de partida presupuestaria. (Art. 9. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos).			
c) Cuando haya inconformidad del funcionario removido. (Art. 9. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	162	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos ¿Los principios para el tratamiento de datos personas son?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Principios de igualdad y no discriminación, principios de legalidad, jurisdicción y competencia.		
B)	Principio de veracidad o calidad de los datos personales, finalidad, utilidad, incorporación, rectificabilidad y responsabilidad.		
C)	Principio de independencia, imparcialidad, especialidad.		
D)	Principio de seguridad jurídica, responsabilidad, principios de simplificación, uniformidad, eficacia.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos Art. Art. 11.- Principios para el tratamiento de datos personales.- Todo tratamiento de datos públicos que se haga por parte de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, de las instituciones que componen el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, y en general, por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que mantuvieren o administren por disposición legal información registral de carácter público, deberá observar los siguientes principios: 1. Principio de veracidad o calidad de los datos personales.- (...). 2. Principio de finalidad.- (...). 3. Principio de utilidad.- (...). 4. Principio de incorporación.- (...). 5. Principio de rectificabilidad.- (...). 6. Principio de responsabilidad.- (...).			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Principios de igualdad y no discriminación, principios de legalidad, jurisdicción y competencia. (Art. 11. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos).			
c) Principio de independencia, imparcialidad, especialidad. (Art. 11. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos).			
d) Principio de seguridad jurídica, responsabilidad, principios de simplificación, uniformidad, eficacia. (Art. 11. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	163	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos ¿Sin perjuicio de las demás acciones previstas en el ordenamiento jurídico, toda rectificación, actualización o eliminación de los datos que consten en los registros públicos únicamente podrá ser solicitada por?			
Opciones de Respuesta:			
A)	La Máxima Autoridad de la DINARDAP.		
B)	La máxima autoridad del GAD Municipal.		
C)	Por un recurso Constitucional.		
D)	El titular de los mismos.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos Art. 12.- Rectificación, actualización, eliminación y anulación de datos.- Sin perjuicio de las demás acciones previstas en el ordenamiento jurídico, toda rectificación, actualización o eliminación de los datos que consten en los registros públicos únicamente podrá ser solicitada por el titular de los mismos, quien deberá presentar los documentos que justifiquen la modificación exigida.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) La Máxima Autoridad de la DINARDAP. (Art. 12. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos).			
b) La máxima autoridad del GAD Municipal. (Art. 12. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos).			
c) Por un recurso Constitucional. (Art. 12. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	164	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos ¿Quiénes ejercerán la Representación legal de las oficinas del Registro Mercantil?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Las personas designadas como sus titulares.		
B)	La Directora de la Dirección Zonal.		
C)	La Directora Nacional de Registro de Datos Públicos.		
D)	La Máxima autoridad del GAD Municipal.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos Art. 27.-. Representación legal.- La representación de las oficinas del Registro Mercantil, de la Propiedad y de la Propiedad (sic) con funciones y facultades mercantiles, en los términos y límites previstos en la Ley, será ejercida por las personas designadas como sus titulares			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) La Directora de la Dirección Zonal. (Art. 27. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos).			
c) La Directora Nacional de Registro de Datos Públicos. (Art. 27. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos).			
d) La Máxima autoridad del GAD Municipal. (Art. 27. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos)			
REVISIÓN			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	165	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos ¿la caución que debe presentar el titular de cada Registro Mercantil consiste en?		
Opciones de Respuesta:		
A)	Una letra de cambio.	
B)	Un depósito por 10.000 dólares de los Estados Unidos de América.	
C)	Una póliza de seguro de fidelidad tipo blanket o abierta.	
D)	Una póliza de responsabilidad Civil.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
C	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
(c) Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos Art. 30.- De las cauciones.- El titular de cada Registro Mercantil, para responder por el fiel cumplimiento de los deberes de la institución a su cargo, deberá presentar una caución que consistirá en una póliza de seguro de fidelidad tipo blanket o abierta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado, que deberá cubrir a todo el personal que preste sus servicios en el registro bajo cualquier modalidad contractual.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) Una letra de cambio. (Art. 30. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos).		
b) Un depósito por 10.000 dólares de los Estados Unidos de América. (Art. 30. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos).		
d) Una póliza de responsabilidad Civil. (Art. 30. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos)		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	166	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos ¿Quién tiene la potestad de sancionar a los titulares de los Registros Mercantiles			
Opciones de Respuesta:			
A)	El Presidente de la República.		
B)	El Contralor General del Estado.		
C)	El Juez de la Corte Nacional de Justicia.		
D)	El Director Nacional de Registro de Datos Públicos.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos Art. 34.- Potestad sancionadora.- El Director Nacional de Registro de Datos Públicos tiene la facultad de sancionar a los titulares de los Registros Mercantiles y Registro de Datos Crediticios por el incumplimiento o violación de las prescripciones legales y reglamentarias que regulan el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) El Presidente de la República. (Art. 34. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos).			
b) El Contralor General del Estado. (Art. 34. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos).			
c) El Juez de la Corte Nacional de Justicia. (Art. 34. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	167	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con la Ley de Registro ¿qué recurso puede interponer el Registrador ante la resolución de juez mediante la cual ordena la inscripción?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Recurso de Queja.		
B)	Recurso de apelación.		
C)	Recurso de nulidad.		
D)	Ninguno.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
D	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Ley de Registro Art. Art. 11.- Son deberes y atribuciones del Registrador: De la negativa del Registrador se podrá ocurrir al Juez competente, quien luego de examinar la solicitud del interesado y las causas de la negativa, dictará su resolución, la que será notificada al Registrador en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil. Si la resolución ordena la inscripción, no será susceptible de recurso alguno.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Recurso de Queja. (Art. 11. Ley de Registro).			
b) Recurso de apelación. (Art. 11. Ley de Registro).			
c) Recurso de nulidad. (Art. 11. Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	168	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con Ley de Registro ¿Qué recurso podrá interponer el interesado cuando el Registrador negare una inscripción?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Recurso de Queja.		
B)	Recurso de apelación.		
C)	Recurso de nulidad.		
D)	Ninguno.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Ley de Registro Art. Art. 11.- Son deberes y atribuciones del Registrador: (...) Si el Juez negare la inscripción, el interesado podrá interponer el recurso de apelación para ante la Corte Superior correspondiente, de cuya resolución no habrá recurso alguno.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Recurso de Queja. (Art. 11. Ley de Registro). c) Recurso de nulidad. (Art. 11. Ley de Registro). d) Ninguno. (Art. 11. Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	169	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con la Ley de Registro ¿el Registrador será condenado a pagar multa de un salario básico del trabajador cuando?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Si dejare de enviar la información diaria de los actos registrales.		
B)	Si dejare de anotar en el Repertorio los documentos que se le presenten para su inscripción, en el acto de recibirlos.		
C)	Si dejare de subir al SINE el resumen de inscripciones y certificaciones.		
D)	Si dejare de enviar la información a la Dirección Nacional de Registro de Datos		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(b) Ley de Registro Art. Art. 15.- Además de la responsabilidad a que está sujeto el Registrador por daños y perjuicios que causare, será condenado a pagar multa de un salario básico del trabajador en general en los siguientes casos: a) Si dejare de anotar en el Repertorio los documentos que se le presenten para su inscripción, en el acto de recibirlos; (...) .			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Si dejare de enviar la información diaria de los actos registrales. (Art. 15. Ley de Registro).			
c) Si dejare de subir al SINE el resumen de inscripciones y certificaciones. (Art. 15. Ley de Registro).			
d) Si dejare de enviar la información a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. (Art. 15. Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	170	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con la Ley de Registro ¿Quiénes deberán conocer las quejas que se presentaren contra los Registradores?			
Opciones de Respuesta:			
A)	El Contralor General del Estado.		
B)	El Fiscal General.		
C)	La Contraloría General del Estado.		
D)	La autoridad municipal en sus respectivos cantones, o la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Ley de Registro Art. Art. 16.- La autoridad municipal en sus respectivos cantones, o la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en su caso, conocerán las quejas que se presentaren contra los Registradores, imponiéndoles la sanción correspondiente, luego de recibir el informe por escrito de aquel funcionario y de efectuar las diligencias necesarias para la comprobación del hecho imputado..			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) El Contralor General del Estado. (Art. 16. Ley de Registro).			
b) El Fiscal General. (Art. 16. Ley de Registro).			
c) La Contraloría General del Estado. (Art. 16 Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	171	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Especifico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:	De conformidad con la Ley de Registro ¿el repertorio cada que tiempo se debe cerrar?		
Opciones de Respuesta:			
A)	Semanalmente.		
B)	Quincenalmente.		
C)	Diariamente.		
D)	Mensualmente.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:	(c) Ley de Registro Art. 18.- El Registrador llevará un libro denominado Repertorio para anotar los documentos cuya inscripción se solicite (...)El Repertorio se cerrará diariamente con una razón de la suma de anotaciones hechas en el día y con expresión de los números de la primera y de la última. La razón, después de la fecha en que hubiere sido puesta ira firmada por el Registrador. Si no se hubieren verificado anotaciones en el día, se hará constar este particular..		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:	a) Semanalmente. (Art. 18. Ley de Registro).		
	b) Quincenalmente. (Art. 18. Ley de Registro).		
	d) Mensualmente. (Art. 18 Ley de Registro)		
REVISIÓN			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	172	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con la Ley de Registro ¿Los decretos de interdicción, los que prohíben o limitan generalmente el derecho de enajenar y los demás que no se contraigan a determinado inmueble, en que Cantón deberán inscribirse?			
Opciones de Respuesta:			
A)	En cualquier Registro de la Propiedad.		
B)	En cualquier Cantón de la Provincia donde este domiciliado la persona respecto de quien se hubiere dado el decreto o prohibición.		
C)	En el Cantón más cercano de la Provincia donde este domiciliado la persona respecto de quien se hubiere dado el decreto o prohibición.		
D)	En el Cantón en que tenga su domicilio la persona respecto de quien se hubiere dado el decreto o prohibición.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Ley de Registro Art. 27.- Los decretos de interdicción, los que prohíben o limitan generalmente el derecho de enajenar y los demás que no se contraigan a determinado inmueble, se inscribirán en el Cantón en que tenga su domicilio la persona respecto de quien se hubiere dado el decreto o prohibición. Se inscribirán también en el Cantón o Cantones en que están situados los inmuebles que le pertenecieren.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) En cualquier Registro de la Propiedad. (Art. 27. Ley de Registro).			
b) En cualquier Cantón de la Provincia donde este domiciliado la persona respecto de quien se hubiere dado el decreto o prohibición. (Art. 27. Ley de Registro).			
c) En el Cantón más cercano de la Provincia donde este domiciliado la persona respecto			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	173	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con la Ley de Registro ¿si la prohibición o la limitación recayere sobre un inmueble determinado, en que Cantón deberán inscribirse			
Opciones de Respuesta:			
A)	En cualquier Registro de la Propiedad del Cantón o Cantones en que tal inmueble estuviere situado.		
B)	En cualquier Cantón de la Provincia donde este domiciliado la persona respecto de quien se hubiere dado el decreto o prohibición.		
C)	En el Cantón más cercano de la Provincia donde este domiciliado la persona respecto de quien se hubiere dado el decreto o prohibición.		
D)	En el Cantón en que tenga su domicilio la persona respecto de quien se hubiere dado el decreto o prohibición.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Ley de Registro Art. 27.- (...) Si la prohibición o la limitación recayere sobre un inmueble determinado, la inscripción deberá hacerse en el Cantón o Cantones en que tal inmueble estuviere situado.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) En cualquier Cantón de la Provincia donde este domiciliado la persona respecto de quien se hubiere dado el decreto o prohibición. (Inciso segundo del Art. 27. Ley de Registro).			
c) En el Cantón más cercano de la Provincia donde este domiciliado la persona respecto de quien se hubiere dado el decreto o prohibición. (Inciso segundo Art. 27. Ley de Registro).			
d) En el Cantón en que tenga su domicilio la persona respecto de quien se hubiere dado el decreto o prohibición. (Inciso segundo Art. 27 Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	174	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con la Ley de Registro ¿La corrección de errores, reparación de omisiones y cualquier modificación que de oficio o a petición de parte deba hacer el Registrador conforme al título, en que parte se hará constar?			
Opciones de Respuesta:			
A)	Al final del libro de actos de propiedad.		
B)	Al inicio del libro repertorio.		
C)	En la parte superior izquierda de la parte que se hubiera notificado.		
D)	En una nota puesta en el margen a la derecha de la inscripción respectiva y al frente de la parte que se hubiere modificado.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(d) Art. 50.- La corrección de errores, reparación de omisiones y cualquier modificación que de oficio o a petición de parte deba hacer el Registrador conforme al título, se hará constar en una nota puesta en el margen a la derecha de la inscripción respectiva y al frente de la parte que se hubiere modificado.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Al final del libro de actos de propiedad. (Art. 50. Ley de Registro).			
b) Al inicio del libro repertorio. (Art. 50. Ley de Registro).			
c) En la parte superior izquierda de la parte que se hubiera notificado. (Art. 50 Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	175	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con la Ley de Registro ¿en qué casos podrá cancelar el Registrador la inscripción?			
Opciones de Respuesta:			
A)	A solicitud de parte o por orden judicial.		
B)	De oficio		
C)	Por solicitud de la Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón al que pertenece el Registro.		
D)	Por orden de la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
(a) Art. 53.- El Registrador no cancelará la inscripción sino a solicitud de parte o por orden judicial; pero en las inscripciones anteriores estará obligado a poner de oficio una nota de referencia a las posteriores que versen sobre el mismo inmueble.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) De oficio. (Art. 53. Ley de Registro).			
c) Por solicitud de la Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón al que pertenece el Registro. (Art. 53. Ley de Registro).			
d) Por orden de la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos. (Art. 53 Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	176	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Según el código civil ecuatoriano vigente cuando empieza la existencia de una persona natural			
Opciones de Respuesta:			
A)	La persona existe desde la concepción		
B)	Desde el Nacimiento		
C)	Desde su inscripción el en Registro Civil		
D)	Desde que es separada completamente de su madre		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
d) Desde que es separada completamente de su madre (art. 60 CC) El nacimiento de una persona fija el principio de su existencia legal, desde que es separada completamente de su madre (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a).- No es existe una persona desde la concepción (art. 60 CC)			
b).- No existe la persona desde el Nacimiento (art. 60 CC)			
c).- No existe una persona desde su inscripción el en Registro Civil (art. 60 CC)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	177	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Según el código civil ecuatoriano que tipo de contrato se puede celebrar entre cónyuges que no tienen separación de bienes.			
Opciones de Respuesta:			
A)	Mandato		
B)	Compra venta		
C)	Donación		
D)	Hipoteca		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
A	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
a) Mandato (art. 218 CC) Los cónyuges no podrán celebrar entre sí, otros contratos que los de mandato, (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) No pueden celebrar entre cónyuges contrato COMPRA VENTA (art. 218 CC)			
c) No pueden celebrar entre cónyuges contrato DONACIÓN (art. 218 CC)			
d) No pueden celebrar entre cónyuges contrato HIPOTECA (art. 218 CC)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	178	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Según la ley orgánica del sistema nacional de registro de datos públicos el sistema de control cruzado implica un conjunto de elementos:			
Opciones de Respuesta:			
A)	De registros personales y públicos.		
B)	De registros personales y públicos e integrados e interdependientes.		
C)	Técnico y documentales, integrados e interdependientes que interactúan.		
D)	Técnicos e informáticos, integrados e interdependientes que interactúan y se retroalimentan.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
d) Técnicos e informáticos, integrados e interdependientes que interactúan y se retroalimentan. Art. 24 LOSNRDP			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 24 LOSNRDP. b) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 24 LOSNRDP. c) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 24 LOSNRDP.			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	179	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Según la ley orgánica del sistema nacional de registro de datos públicos los datos públicos registrales con relación al ámbito y fines de su inscripción deben ser			
Opciones de Respuesta:			
A)	Completos, accesibles, en formatos libres, sin licencia alrededor de los mismos, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes.		
B)	Obligatorios, completos, veraces, verificables y pertinentes.		
C)	Completos, accesibles, en formatos libres, con licencia alrededor de los mismos, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes.		
D)	Accesibles, en formatos libres, con licencia alrededor de los mismos, no discriminatorios, veraces y verificables		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
a) Completos, accesibles, en formatos libres, sin licencia alrededor de los mismos, no discriminatorios, veraces, verificables y pertinentes. Art. 3 inc. 2do LOSNRDP			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) No es la palabra <u>Obligatorios</u> Art. 3 inc. 2do LOSNRDP.			
c) No tienen <u>licencia alrededor de los mismos</u> Art. 3 inc. 2do LOSNRDP.			
d) No tienen <u>licencia alrededor de los mismos y además son completos y pertinentes</u> Art. 3 inc. 2do LOSNRDP.			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	180	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Según el código civil el mandato puede ser:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Accesorio		
B)	No conmutativo		
C)	Gratuito o Remunerado		
D)	Exonerado de impuestos		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
c) Gratuito o Remunerado Art. 2021 CC El mandato puede ser gratuito o remunerado.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es Accesorio Art. 2021 CC			
b) Es conmutativo Art. 2021 CC			
d) Exonerado de impuestos Art. 2021 CC			
REVISION			
Valida la pregunta:	Si		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	181	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
El registrador únicamente cancelará la inscripción:			
Opciones de Respuesta:			
A)	De Oficio		
B)	Por resolución administrativo		
C)	A solicitud de parte o por orden judicial		
D)	Por se accesoria		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
Art. 53 Ley de Registro El Registrador no cancelará la inscripción sino a solicitud de parte o por orden judicial (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es de Oficio Art. 53 Ley de Registro			
b) No es por resolución administrativo Art. 53 Ley de Registro			
d) Por se accesoria Art. 53 Ley de Registro			
REVISION			
Valida la pregunta:	SI		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	182	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Si en una inscripción se hubiera omitido la firma del registrador cual será el procedimiento a seguir para subsanar esta omisión:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Se dejará constancia en la notaria y firmará el notario.		
B)	La autoridad municipal o distrito correspondiente dispondrá que firme quien debía haberlo hecho, si esto no fuera posible, que firme tal inscripción o anotación el funcionario que se halle a cargo del registro de la propiedad.		
C)	Se dejará constancia de esto y firmará el procurador síndico municipal		
D)	Se dejará constancia y se seguirá en correspondiente juicio.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
Art. 56. A Ley de Registro Si en una inscripción o anotación se hubiese omitido la firma del Registrador, la autoridad municipal del cantón o distrito correspondiente dispondrá que firme quien debía haberlo hecho y si esto no fuere posible, que firme tal inscripción o anotación el funcionario que se halle a cargo del Registro de la Propiedad.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) La Ley de Registro no establece que se dejará constancia en la notaria y firme el notario. Art. 56. A Ley de Registro			
c) La Ley de Registro no establece que se dejará constancia de esto y que firme el procurador síndico municipal. Art. 56. A Ley de Registro			
d) Se dejará constancia y se seguirá en correspondiente juicio. Art. 56. A Ley de Registro			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	183	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Deberá el registrador de conformidad al código orgánico general de procesos para la inscripción en el registro de la propiedad de una prohibición de enajenar de bienes inmuebles dispuesta por la o el juzgador:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Cobrar la tasa correspondiente e inscribir.		
B)	No cobrar la tasa correspondiente e inscribir.		
C)	Cancelar una tasa única.		
D)	Solicitar al juzgador establezca la tasa correspondiente para inscribir		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
b) Art. 126 Cogep La o el juzgador, en los casos permitidos por la ley y a solicitud de la o el acreedor, podrá prohibir la enajenación de bienes inmuebles de la o del deudor, para lo cual se notificará al respectivo registrador de la propiedad quien inscribirá la prohibición de enajenar sin cobrar derechos (...)			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
A) El Cogep no establece cobrar la tasa correspondiente e inscribir Art. 126 Cogep			
C) El Cogep no establece cobrar una tasa única Art. 126 Cogep			
D) El Cogep establece la o el juzgador, en los casos permitidos por la ley y a solicitud de la o el acreedor, podrá prohibir la enajenación de bienes inmuebles de la o del deudor, para lo cual se notificará al respectivo registrador de la propiedad quien inscribirá la prohibición de enajenar sin cobrar derechos (...) Art. 126 Cogep			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	184	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
El código orgánico administrativo tiene por objeto:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.		
B)	Regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector privado y público.		
C)	Propender el desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos.		
D)	Regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector privado.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
a) Art. 1 COA Objeto.- Este código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
B) No regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector privado y público.			
C) No propende el desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos.			
D) No regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector privado.			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	185	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
De conformidad con la resolución nro 006-ng-dinardap-2014 el registro de la propiedad remitirá a la dinardap un informe de remanentes, dentro de los primeros 15 días de los meses de:		
Opciones de Respuesta:		
A)	Mayo, septiembre y enero	
B)	Junio, octubre, febrero	
C)	Abril, agosto, diciembre	
D)	Marzo, noviembre y diciembre	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
A	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
a) Resolución Nro 006-NG-DINARDAP-2014 Art 5.- "(...) el Registro de la Propiedad remitirá a la DINARDAP un Informe de Remanentes Cuatrimestral, dentro de los primeros quince días de los meses de mayo, septiembre y enero (...)"		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
b) No es junio, octubre, febrero (Art 5 Resolución Nro 006-NG-DINARDAP-2014)		
c) No es abril, agosto, diciembre (Art 5 Resolución Nro 006-NG-DINARDAP-2014)		
d) No es marzo, noviembre y diciembre (Art 5 Resolución Nro 006-NG-DINARDAP 2014)		
REVISION		
Valida la pregunta:	SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	186	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De acuerdo con la ley orgánica del sistema nacional de registro de datos públicos; la dirección nacional de registro de datos públicos establecerá..... el valor de los servicios de registro y certificaciones mediante una tabla de aranceles acorde a las cuantías de los actos a celebrarse, documentos de registro y jurisdicción territorial			
Opciones de Respuesta:			
A)	Semestralmente		
B)	Anualmente		
C)	Cada dos años		
D)	Cada tres años		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
b) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos Art 33.- La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establecerá anualmente el valor de los servicios de registro y certificaciones mediante una tabla de aranceles acorde a las cuantías de los actos a celebrarse, documentos de registro y jurisdicción territorial			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es semestralmente (Art 33 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos)			
c) No es cada dos años (Art 33 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos)			
d) No es cada tres años (Art 33 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	187	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el reglamento a la ley orgánica del sistema nacional de registro de datos públicos; toda rectificación, actualización o eliminación de los datos que consten en los registros públicos únicamente podrá ser solicitada por:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Los Registradores		
B)	El titular de los mismos		
C)	La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos		
D)	GAD Municipal		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
b) Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos Art 12.- Rectificación, actualización, eliminación y anulación de datos.- Sin perjuicio de las demás acciones previstas en el ordenamiento jurídico, toda rectificación, actualización o eliminación de los datos que consten en los registros públicos únicamente podrá ser solicitada por el titular de los mismos, quien deberá presentar los documentos que justifiquen la modificación exigida.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es los Registradores (Art 12 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos)			
c) No es La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (Art 12 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos)			
d) No es el GAD Municipal			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	188	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De acuerdo a la ley de registro si el registrador dejare de anotar en el repertorio los documentos que se le presenten para su inscripción, en el acto de recibirlos, será condenado a pagar multa de:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Tres salarios básicos		
B)	Dos salarios básicos		
C)	Un salario básico		
D)	Cuatro salarios básicos		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
c) Ley de Registro Art 15.- Además de la responsabilidad a que está sujeto el Registrador por daños y perjuicios que causare, será condenado a pagar multa de un salario básico del trabajador en general en los siguientes casos: a) Si dejare de anotar en el Repertorio los documentos que se le presenten para su inscripción, en el acto de recibirlos.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es tres salarios básicos (Art 15 Ley de Registro)			
b) No es dos salarios básicos (Art 15 Ley de Registro)			
d) No es cuatro salarios básicos (Art 15 Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	189	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De acuerdo a la ley de registro en cuantas columnas se debe dividir cada una de las páginas del libro repertorio y en que columna se debe expresar la naturaleza del acto que se trate de inscribir			
Opciones de Respuesta:			
A)	5 columnas, la naturaleza del acto se debe expresar en la segunda columna		
B)	7 columnas, la naturaleza del acto se debe expresar en la cuarta columna		
C)	8 columnas, la naturaleza del acto se debe expresar en la quinta columna		
D)	9 columnas, la naturaleza del acto se debe expresar en la tercera columna		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
a) Ley de Registro Art 18. Inciso segundo: Cada una de las páginas del Repertorio se dividirá en cinco columnas para expresar, en la primera, el nombre y apellido de la persona que presente el documento, en la segunda, la naturaleza del acto en que se trate de inscribir, en la tercera, la case de inscripción que se pide, en la cuarta, la hora y mes de inscripción; y en la quinta, el registro parcial en que se debe hacerse la inscripción, y el número en que en éste le corresponda.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) No es 7 columnas, la naturaleza del acto se debe expresar en la cuarta columna (Art 18 Ley de Registro)			
c) No es 8 columnas, la naturaleza del acto se debe expresar en la quinta columna (Art 18 Ley de Registro)			
d) No es 9 columnas, la naturaleza del acto se debe expresar en la tercera columna (Art 18 Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	190	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Según la ley de registro la falta en los títulos de alguno de los requisitos legales, solo podrá suplirse por:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Testamento		
B)	Escritura pública		
C)	Demanda		
D)	Documento privado		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
b) Ley de Registro Art 43.- La falta en los títulos de alguno de los requisitos legales, solo podrá suplirse por escritura pública			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es testamento (Art 43 Ley de Registro)			
c) No es demanda (Art 43 Ley de Registro)			
d) No es documento privado (Art 43 Ley de Registro)			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	191	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De acuerdo al art 10 de la ley de comercio electrónico, señala que salvo prueba en contrario se entenderá que un mensaje de datos proviene de:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Titular del Dispositivo Móvil que lo envía		
B)	Quien lo envía y, autoriza a quien lo recibe, para actuar conforme al contenido del mismo		
C)	Prueba en sede jurisdiccional		
D)	La operadora que tenga registrado el número		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
b) Ley de Comercio Electrónico Art 10.- "Procedencia e identidad de un mensaje de datos- Salvo prueba en contrario se entenderá que un mensaje de datos proviene de quien lo envía y, autoriza a quien lo recibe, para actuar conforme al contenido del mismo, cuando de su verificación exista concordancia entre la identificación del emisor y su firma electrónica, excepto en los siguientes casos (...)"			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es Titular del Dispositivo Móvil que lo envía (Art 10 Ley de Comercio Electrónico)			
c) No es prueba en sede jurisdiccional (Art 10 Ley de Comercio Electrónico)			
d) No es la operadora que tenga registrado el número (Art 10 Ley de Comercio Electrónico)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	192	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De acuerdo con la ley de comercio electrónico, los efectos de la firma electrónica son:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Los mismos efectos jurídicos de una firma manuscrita		
B)	Debe ser reconocida para que pueda ser admitida como prueba en juicio.		
C)	Tendrá igual validez y los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita y será admitida como prueba en juicio.		
D)	Únicamente efectos de materia civil		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
C		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
c) Ley de Comercio Electrónico Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es los mismos efectos jurídicos de una firma manuscrita (Art 14 Ley de Comercio Electrónico)			
b) No debe ser reconocida para que pueda ser admitida como prueba en juicio (Art 14 Ley de Comercio Electrónico)			
d) No es únicamente efectos de materia civil (Art 14 Ley de Comercio Electrónico)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	193	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Según el art 17 de la ley del sistema nacional de registro de datos públicos, señala que un folio real es:			
Opciones de Respuesta:			
A)	El Registro de los títulos, actos y documentos cuya inscripción se solicita, que se efectúa de acuerdo al orden en que esta petición ocurre.		
B)	El Registro detallado de nombres, apellidos y datos del titular de la información y en el caso del registro de la propiedad, la descripción del inmueble		
C)	Historia Cronológica de las Transferencias de Dominio		
D)	Sistema de anotación de actos jurídicos que se llevan de acuerdo al objeto del que trata el Registro		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
d) Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos Art 17: Es el sistema de anotación de actos jurídicos que se llevan de acuerdo al objeto del que trata el registro. La información consistirá en la descripción del inmueble o mueble, las titularidades concatenadas de dominio o condominio, nombres, apellidos y datos de la o el titular y el título causal, los gravámenes, interdicciones y sus cancelaciones, y las constancias de solicitudes de certificados.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es el Registro de los títulos, actos y documentos cuya inscripción se solicita, que se efectúa de acuerdo al orden en que esta petición ocurre			
b) No es el Registro detallado de nombres, apellidos y datos del titular de la información y en el caso del registro de la propiedad, la descripción del inmueble			
c) No es historia Cronológica de las Transferencias de Dominio			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	194	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Según la disposición del art. 15 de la ley del sistema nacional de registro de datos públicos, el objeto, del registro es:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Dar validez a los actos públicos que contengan firma electrónica.		
B)	Depurar registros físicos de información pública.		
C)	Tener una constancia digital de la información de las instituciones públicas.		
D)	Llevar la información de modo digitalizado, con soporte físico		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
D		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
d) Ley Del Sistema Nacional De Registro De Datos Públicos Art 15.- “- Administración de registros.- Los registros, llevarán la información de modo digitalizado, con soporte físico, en la forma determinada por la presente ley y en la normativa pertinente para cada registro, en lo que respecta a (...)”			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es dar validez a los actos públicos que contengan firma electrónica (Art 15 Ley Del Sistema Nacional De Registro De Datos Públicos)			
b) No es depurar registros físicos de información pública electrónica (Art 15 Ley Del Sistema Nacional De Registro De Datos Públicos)			
c) No es tener una constancia digital de la información de las instituciones públicas electrónica (Art 15 Ley Del Sistema Nacional De Registro De Datos Públicos)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	195	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad con el art 1969 del código civil, si no se expresa el plazo o condición para que tenga fin un contrato de sociedad, se entiende que:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Se contrae por toda la vida de los asociados		
B)	No tiene valor		
C)	Motiva la rescisión del contrato.		
D)	Debe reformarse		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
a) Código Civil Art 1969.- No expresándose plazo o condición para que tenga principio la sociedad, se entenderá que principia a la fecha del mismo contrato; y no expresándose plazo o condición para que tenga fin, se entenderá contraída por toda la vida de los asociados, salvo el derecho de renuncia. Pero si el objeto de la sociedad es un negocio de duración limitada, se entenderá contraída por todo el tiempo que durare el negocio			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) No es, no tiene valor (Código Civil Art 1969)			
c) No es, motiva la rescisión del contrato (Código Civil Art 1969)			
d) No es, debe reformarse (Código Civil Art 1969)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	196	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad a la resolución 023-ng-dinardap-2015 las abosluciones de consultas formales se expedirán y notificarán dentro del término de:			
Opciones de Respuesta:			
A)	10 días, contados desde el día hábil siguiente a su presentación		
B)	15 días, contados desde el día hábil siguiente a su presentación		
C)	20 días, contados desde el día hábil siguiente a su presentación		
D)	8 días, contados desde el día hábil siguiente a su presentación		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
b) RESOLUCIÓN 023-NG-DINARDAP-2015 Art 7 Término para la absolución de consultas.- Las absoluciones de consultas formales se expedirán y notificarán dentro del término de 15 días, contados desde el día hábil siguiente a su presentación.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es 10 días, contados desde el día hábil siguiente a su presentación (RESOLUCIÓN 023-NG-DINARDAP-2015 Art 7)			
c) No es 20 días, contados desde el día hábil siguiente a su presentación (RESOLUCIÓN 023-NG-DINARDAP-2015 Art 7)			
d) No es 8 días, contados desde el día hábil siguiente a su presentación (RESOLUCIÓN 023-NG-DINARDAP-2015 Art 7)			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	197	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
De conformidad a la resolución 002-ng-dinardap-2016 las personas adultas mayores y personas con discapacidad, gozarán de la exoneración del:			
Opciones de Respuesta:			
A)	50% del pago por servicios registrales en los actos y contratos.		
B)	100% del pago por servicios registrales en los actos y contratos		
C)	75% del pago por servicios registrales en los actos y contratos		
D)	25% del pago por servicios registrales en los actos y contratos.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
b) RESOLUCIÓN 002-NG-DINARDAP-2016 Art 6. - Exoneración y rebaja.- “Las personas adultas mayores y personas con discapacidad, gozarán de la exoneración del cien por ciento (100%) del pago por servicios registrales en los actos y contratos, estándoles prohibido asumir el pago del porcentaje que corresponda a cubrir a los demás intervinientes (...).”			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es 50% del pago por servicios registrales en los actos y contratos c) No es 75 % del pago por servicios registrales en los actos y contratos d) No es 25 % del pago por servicios registrales en los actos y contratos			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	198	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
En el Ecuador tenemos actualmente solo dos testamentos privilegiados			
Opciones de Respuesta:			
A)	Solemnes y privilegiados		
B)	Abierto y cerrado		
C)	El Militar y el Marítimo		
D)	No existe privilegio en los testamentos		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
c) El Militar y el Marítimo CODIGO CIVIL Art. 1068 Son testamentos privilegiados: 1. El testamento militar; y, 2. El testamento marítimo.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es una clasificación de los testamentos (CODIGO CIVIL Art. 1068)			
b) El testamento solemne se clasifica en abierto o cerrado (CODIGO CIVIL Art. 1068)			
d) En nuestro C.C. si hay privilegio en cuanto a testamentos (CODIGO CIVIL Art. 1068)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	199	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
La acción reivindicatoria se interpone contra el:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Actual poseedor.		
B)	Anterior poseedor.		
C)	Mero tenedor.		
D)	Usufructuario		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
A	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
CODIGO CIVIL Parágrafo 3o. Contra quién se puede reivindicar Art. 939.- La acción de dominio se dirige contra el actual poseedor			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) No es contra quien se interpone la acción (CODIGO CIVIL Art. 939)			
c) El mero tenedor de la cosa que se reivindica está obligado a declarar el nombre y residencia de la persona a cuyo nombre la tiene. (CODIGO CIVIL Art. 939)			
d) Si hay opción de respuesta. (CODIGO CIVIL Art. 939)			
REVISION			
Valida la pregunta:	SI		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	200	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
En el Ecuador tenemos actualmente solo dos testamentos privilegiados			
Opciones de Respuesta:			
A)	Solemnes y privilegiados		
B)	Abierto y cerrado		
C)	El Militar y el Marítimo		
D)	No existe privilegio en los testamentos		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
c) El Militar y el Marítimo CODIGO CIVIL Art. 1068 Son testamentos privilegiados: 1. El testamento militar; y, 2. El testamento marítimo.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) Es una clasificación de los testamentos (CODIGO CIVIL Art. 1068) b) El testamento solemne se clasifica en abierto o cerrado (CODIGO CIVIL Art. 1068) d) En nuestro C.C. si hay privilegio en cuanto a testamentos (CODIGO CIVIL Art. 1068			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	201	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
La acción reivindicatoria se interpone contra el:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Actual poseedor.		
B)	Anterior poseedor.		
C)	Mero tenedor.		
D)	Ninguna de las anteriores		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
A	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
a) actual poseedor CODIGO CIVIL Parágrafo 3o. Contra quién se puede reivindicar Art. 939.- La acción de dominio se dirige contra el actual poseedor			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) No es contra quien se interpone la acción (CODIGO CIVIL Art. 939)			
c) El mero tenedor de la cosa que se reivindica está obligado a declarar el nombre y residencia de la persona a cuyo nombre la tiene. (CODIGO CIVIL Art. 939)			
d) Si hay opción de respuesta. (CODIGO CIVIL Art. 939)			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	202	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
Hecho generador es:		
Opciones de Respuesta:		
A)	El presupuesto previsto en la Ley para la configuración de cada tributo.	
B)	El presupuesto previsto para la realización económica anual de las actividades estatales.	
C)	El supuesto previo que determina la configuración de cada Ley.	
D)	La expedición de la Ley Tributaria que establece un impuesto.	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
A	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
a) El presupuesto previsto en la Ley para la configuración de cada tributo. CODIGO TRIBUTARIO Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
b) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 16 del CODIGO TRIBUTARIO		
c) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 16 del CODIGO TRIBUTARIO		
d) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 16 del CODIGO TRIBUTARIO		
REVISION		
Valida la pregunta:	Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	203	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
El usufructo pertenece a los derechos:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Personales		
B)	Reales		
C)	Posesorio		
D)	revocatorios		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
B	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
b) Reales CODIGO CIVIL Art. 595.- (...) Son derechos reales el de dominio, el de herencia, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas, el de prenda y el de hipoteca. De estos derechos nacen las acciones reales.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 595 del C.C			
c) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 595 del C.C			
d) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 595 del C.C			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP		
Número de Pregunta:	204	Fecha de Revisión: 21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:		
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho
Eje Temático	Registral	
Tema Específico		
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento	
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA		
Base:		
El usufructo constituido a favor de una corporación o fundación, no podrá ser mayor		
Opciones de Respuesta:		
A)	10 años	
B)	15 años	
C)	20 años	
D)	30 años	
Opción Correcta	Dificultad Esperada	
D	Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:		
d) 30 años CODIGO CIVIL Art. 784.- (...) El usufructo constituido a favor de una corporación o fundación cualquiera, no podrá pasar de treinta años.		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:		
a) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 784 del C.C		
b) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 784 del C.C		
c) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 784 del C.C		
REVISION		
Valida la pregunta:	SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda		



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	205	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
La servidumbre que se la ejerce a intervalo largo de tiempo, y supone un hecho actual del hombre se la denomina como:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Continua		
B)	Inaparente		
C)	Discontinua		
D)	Accesoria		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
A		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
a) Continua CODIGO CIVIL Art. 861.- Servidumbre continua es la que se ejerce o se puede ejercer continuamente, sin necesidad de un hecho actual del hombre (...).			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 861 del C.C			
c) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 861 del C.C			
d) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 861 del C.C			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	206	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
El usufructo tiene derechos coexistentes del			
Opciones de Respuesta:			
A)	Usufructo y el usufructuario		
B)	Nudo propietario y del usufructuario		
C)	Vendedor y Comprador		
D)	No hay ningún derecho coexistente		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
B	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
b) Nudo propietario y del usufructuario CODIGO CIVIL Art. 779.- El usufructo supone necesariamente dos derechos coexistentes, el del nudo propietario y el del usufructuario.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 779 del C.C c) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 779 del C.C d) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 779 del C.C			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	207	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Las asignaciones forzosas son			
Opciones de Respuesta:			
A)	Las que el testador no está obligado a hacer.		
B)	Las que el testador está obligado a hacer, y que en caso de no haberlas hecho, la Ley se encarga de distribuirlas.		
C)	Las que el testador está obligado a hacer, y que en caso de no haberlas hecho, no sucede ninguna situación.		
D)	Las que el testador no está obligado a hacer, y que en caso de haberlas hecho, no sucede ninguna situación.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
B	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
b) Las que el testador está obligado a hacer, y que en caso de no haberlas hecho, la Ley se encarga de distribuirlas Código Civil Art. Art. 1194.- Asignaciones forzosas son las que el testador está obligado a hacer, y que se suplen cuando no las ha hecho, aún con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1194 del C.C			
c) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1194 del C.C			
d) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1194 del C.C			
REVISION			
Valida la pregunta:	SI		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	208	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
La porción conyugal de los bienes de la persona difunta, en todos los órdenes de sucesión equivale a:			
Opciones de Respuesta:			
A)	La tercera parte de los bienes de la persona difunta.		
B)	La cuarta parte de los bienes de la persona difunta.		
C)	La quinta parte de los bienes de la persona difunta.		
D)	Toda la parte de los bienes de la persona difunta		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
b) Cuarta parte de los bienes de la persona difunta Código Civil Art. 1201.- La porción conyugal es la cuarta parte de los bienes de la persona difunta, en todos los órdenes de sucesión.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1201 del C.C			
c) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1201 del C.C			
d) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1201 del C.C			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	209	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Una diferencia entre legítima y mejora es:			
Opciones de Respuesta:			
A)	La legítima admite carga y condiciones, y las mejoras no admiten ninguna condición ni carga.		
B)	Las legítimas no admite carga y condiciones, y las mejoras si admiten estas.		
C)	Las dos admiten cargas y condiciones		
D)	Toda la parte de los bienes de la persona difunta.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
b) las legítimas no admite carga y condiciones, y las mejoras si admiten estas Código Civil Art. 1204.- sucesión			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1204 del C.C c) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1204 del C.C d) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1204 del C.C			
REVISION			
Valida la pregunta:		Sí	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	210	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Son legitimarios			
Opciones de Respuesta:			
A)	Hijos y los padres		
B)	Hijos y los hermanos.		
C)	Hijos y el cónyuge.		
D)	Todos los anteriores.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
A	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
a) Hijos y los padres Código Civil Art. 1205.- Son legitimarios: Los hijos; y, Los padres.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
b) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1205 del C.C			
c) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1205 del C.C			
d) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1205 del C.C			
REVISION			
Valida la pregunta:	Sí		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	211	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Si el cónyuge sobreviviente tuviera suficientes bienes e ingresos económicos para subsistir, ¿se le entregará la porción conyugal?			
Opciones de Respuesta:			
A)	No, porque ésta se otorga cuando el cónyuge sobreviviente carece de lo necesario para su congrua sustentación		
B)	Sí, porque tenga o no tenga bienes se le entrega su parte de la porción conyugal		
C)	Sí, porque nada tiene que ver si tiene o no capacidad económica para sobrevivir		
D)	No, porque ésta se otorga cuando el cónyuge sobreviviente tiene a su cargo menores de edad.		
Opción Correcta		Dificultad Esperada	
B		Baja	
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
Código Civil Art. 1196.- Porción conyugal es la parte del patrimonio de una persona difunta, que la ley asigna al cónyuge sobreviviente, que carece de lo necesario para su congrua sustentación.			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1196 del C.C			
c) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1196 del C.C			
d) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 1196 del C.C			
REVISION			
Valida la pregunta:		SI	
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	212	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:	La consecuencia jurídica inmediata de la apertura de la sucesión es la:		
Opciones de Respuesta			
A)	Aceptación		
B)	Repudiación.		
C)	Delación.		
D)	Ninguna de las anteriores.		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
D	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:	d) Delación Código Civil Art. 998 La delación de una asignación es el actual llamamiento de la ley a aceptarla o repudiarla		
Justificación de Cada Opción Incorrecta:	a) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 998 del C.C b) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 998 del C.C c) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 998 del C.C		
REVISION			
Valida la pregunta:	SI		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

BANCO DE PREGUNTAS DINARDAP			
Número de Pregunta:	213	Fecha de Revisión:	21/09/2019
DATOS DEL REVISOR:			
Apellido y Nombre:	Número de Cédula	Especialidad	
Salamanca Serrano Antonio	1752551547	Derecho	
Eje Temático	Registral		
Tema Específico			
Nivel Taxonómico de la Pregunta	Conocimiento		
CONSTRUCCIÓN DE LA PREGUNTA			
Base:			
Sistema de anotación de hechos y actos jurídicos que se lleva de acuerdo a la persona que los causa o sobre quien recae es el concepto de:			
Opciones de Respuesta:			
A)	Folio Real.		
B)	Repertorio		
C)	Folio Personal		
D)	Diario		
Opción Correcta	Dificultad Esperada		
C	Baja		
Justificación y Fuentes de la Opción Correcta:			
c) Folio Personal LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS Art. 16.- Folio Personal			
Justificación de Cada Opción Incorrecta:			
a) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 16 del LNRDP			
b) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 16 del LNRDP			
d) No es la respuesta correcta de conformidad al Art. 16 del LNRDP			
REVISION			
Valida la pregunta:	SI		
En caso de no validar la pregunta argumente, caso contrario no llenar la siguiente celda			